



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
María Poussepin
"Liderazgo, Dios, Servicio"



ACUERDO N° 03

Septiembre 5 de 2019

Por medio del cual se aprueba

el Manual de Convivencia de la Institución Educativa María Poussepin

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN, en uso de las atribuciones y facultades legales establecidas por la Constitución Política de Colombia. La Ley General de Educación, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 del Código del Menor, las demás normas reglamentarias, en particular la establecida en el Artículo 2.3.3.1.5.6. del decreto N° 1075 de 2015 y:

CONSIDERANDO QUE

Es deber de toda institución educativa ajustarse a las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, a los lineamientos de la Ley 115 de 1994; a las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y a la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, y demás normas complementarias.

La educación es un derecho fundamental (Constitución Política de Colombia, arts. 44, 67) y es un servicio que tiene el carácter de derecho-deber, lo cual quiere decir que los beneficiarios del mismo derecho adquieren obligaciones y deberes que deben cumplir (Corte Constitucional Sentencia T-186 del 12 de mayo de 1993), conforme a la posibilidad y el mandato legal de establecer "(...) una serie de normas y reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo" (Sentencia 527 de 1995).

El Consejo Directivo se ampara en las leyes y normas vigentes y en lo conceptuado por la Corte Constitucional: "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/92), y que "los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo" (Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C- 866 del 15 de agosto de 2001).

Es fundamental definir y enunciar las normas básicas para la convivencia al interior de la comunidad educativa, a la luz de la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 8 noviembre de 2006) y La Ley General de Educación que a través del Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015 a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y administrativos, que en su artículo 73 establece el deber de tener un PEI integrado con un debido Manual de Convivencia, el cual a su vez debe, con la participación de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa:

Contener, identificar y determinar las funciones, los deberes, los derechos, los procedimientos, los correctivos y las acciones pedagógicas que enmarcan las acciones y decisiones de los integrantes de la comunidad educativa, así como debe establecer con claridad los canales y las instancias que garanticen el actuar armónico, y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad y en especial de los jóvenes estudiantes, quienes son el centro de nuestra acción educativa.

La conexión entre el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los principios y creencias en el núcleo familiar que representa a nuestra comunidad, es indispensable para una propuesta educativa coherente, aplicada en nuestros valores Institucionales.

Los padres de familia, acudientes o protectores del menor conozcan, lean, comprendan y acaten, al momento de firmar la matrícula, las normas incluidas en el Manual de Convivencia y se comprometan a cumplirlas en su totalidad, haciendo parte de las garantías que este ofrece para la protección de los derechos del menor.

El Manual de Convivencia es una herramienta de carácter formativo, organizacional y con carácter vinculante, que permite a los estudiantes desarrollar la capacidad de participación democrática, conocer sus deberes y derechos, propiciar normas claras de conciliación y concertación entre los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta que el bien común prima sobre el particular y el interés general sobre el individual (Sentencia 316 de 1994), promoverá y mantendrá en todo momento el bienestar de la comunidad educativa, garantizando óptimas condiciones para brindar una formación integral en los educandos.

La comunidad educativa, con liderazgo del Comité de Convivencia, estudio, planteó y consolidó el presente documento después de múltiples acciones adelantadas con: los maestros, en jornadas pedagógicas, trabajos individuales y conversatorios con especialistas externos, sesiones de Consejo Académico; los padres de familia, en asambleas, reuniones de Consejo de Padres, revisión en familia de documentos impresos enviados a casa; y muy especialmente con los estudiantes, en orientaciones de grupo, reuniones de estamentos del gobierno escolar y sus diversos órganos de participación, especialmente Consejo Estudiantil.

El día 5 de septiembre de 2019, puesto en consideración ante reunión en pleno del Consejo Directivo y después de ser analizado, trabajado y socializado con todos los estamentos de la Comunidad Educativa y por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, adoptar y promulgar el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa María Poussepin por medio del cual se regirán los estamentos de la Comunidad Educativa.

Socializar con estudiantes, padres de familia, educadores y demás miembros de la comunidad educativa como parte integral que es, del Proyecto Educativo Institucional (PEI)..

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer el presente Manual de Convivencia, como la directriz que orientará las acciones y los procedimientos en la vida de los miembros de la comunidad Institución Educativa María Poussepin, para vivir en armonía y superar las dificultades propias de la convivencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Manual rige a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. Las modificaciones al presente Manual se efectuarán con apego a lo establecido en las normas para tal efecto.

Dado en Envigado, Antioquia a los 5 días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DIRECTIVO - 2019

Para constancia firman,

Ligia Martínez
Representante de los padres de familia

Nini Johana Cárdenas Marciales
Representante de los padres de familia

Mónica Patricia Garzón Mejía
Representante de los docentes

Irma Cecilia Cardona
Representante de los docentes

Mariana Arboleda Marín
Representante de los estudiantes

Duvan de Jesús Castañeda García
Representante de los egresados

Fátima Carmona Bustamante
Representante del sector productivo

Gloria Elena Osorio Cardona
Rectora

CONTENIDO

| | pág. |
|---|------|
| RESEÑA HISTÓRICA | 10 |
| TÍTULO I. | 10 |
| GENERALIDADES | 10 |
| CONCEPTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA POUSSEPINISTA | 10 |
| Artículo 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 11 |
| Artículo 2°. MARCO LEGAL | 11 |
| Artículo 3°. OBJETIVOS | 12 |
| Artículo 4°. CONCEPTUALIZACIÓN | 13 |
| TÍTULO II: | 17 |
| CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS | 17 |
| CAPÍTULO I | 17 |
| LA INSTITUCIÓN | 17 |
| Artículo 5. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN | 17 |
| Artículo 6. UBICACIÓN | 17 |
| Artículo 7. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA | 18 |
| 1. LEMA INSTITUCIONAL: “Liderazgo, Dios y Servicio”. | 18 |
| 2. LA BANDERA: | 18 |
| 3. EL ESCUDO: | 18 |
| 4. EL HIMNO: | 19 |
| 5. UNIFORMES: | 20 |
| CAPÍTULO II | 22 |
| DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | 22 |
| Artículo 8. MISIÓN | 22 |
| Artículo 9. VISIÓN | 22 |
| Artículo 10. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES | 22 |
| Artículo 11. VALORES INSTITUCIONALES | 22 |
| Artículo 12. OBJETIVOS INSTITUCIONALES | 23 |
| CAPÍTULO III | 24 |
| ADMISIONES Y MATRÍCULAS | 24 |
| Artículo 12. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS | 24 |

| | |
|--|----|
| Artículo 13. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN | 24 |
| Artículo 14. COMITÉ DE ADMISIÓN | 25 |
| Artículo 15. MATRÍCULAS | 25 |
| Artículo 16. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA | 26 |
| Artículo 17. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA | 26 |
| Artículo 18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA | 27 |
| Artículo 19: ASISTENCIA ESCOLAR | 27 |
| Artículo 20: DE LA COMUNICACIÓN | 28 |
| 1- Procedimiento para atender felicitaciones, quejas y sugerencias: | 28 |
| 2- Situaciones relacionadas con la prestación de servicios a la comunidad: | 28 |
| 3- Situaciones relacionadas con la prestación del servicio educativo: | 29 |
| 4- Comunicación interna: | 29 |
| 5- Comunicación externa: | 29 |
| 6- Protocolos para padres de familia: | 29 |
| TÍTULO III | 30 |
| DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD | 30 |
| CAPÍTULO I | 30 |
| DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES | 30 |
| Artículo 21°. LOS ESTUDIANTES | 30 |
| Artículo 22°. PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN | 30 |
| Artículo 23°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES | 31 |
| 1. COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA | 31 |
| 2. ACADÉMICOS | 32 |
| 3. SOCIALES | 33 |
| 4. ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS | 34 |
| Artículo 24°. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES. | 34 |
| 1. COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA | 34 |
| 2. ACADÉMICOS | 35 |
| 3. DE NORMATIVIDAD | 36 |
| 4. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL | 38 |
| CAPÍTULO II | 39 |

| | |
|--|----|
| DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA | 39 |
| Artículo 25. LOS PADRES DE FAMILIA | 39 |
| Artículo 26. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA | 39 |
| Artículo 27. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA | 39 |
| Artículo 28. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA | 41 |
| CAPÍTULO III | 44 |
| DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE MAESTROS Y DIRECTIVOS | 44 |
| Artículo 29. MAESTROS Y DIRECTIVOS | 44 |
| Artículo 30. PERFIL DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS | 45 |
| Artículo 31. DERECHOS DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS | 45 |
| Artículo 32. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS | 47 |
| CAPÍTULO IV | 50 |
| REGLAMENTOS DE ESPACIOS INSTITUCIONALES | 50 |
| 4.1 REGLAMENTOS PARA USO DE ESPACIOS COMUNES | 50 |
| 4.1.1 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR: | 50 |
| 4.1.2 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: | 51 |
| 4.1.3 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR: | 51 |
| 4.1.4 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA: | 51 |
| 4.2 REGLAMENTOS PARA USO DE LABORATORIOS Y SALAS DE SISTEMAS | 52 |
| 4.2.1 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE INFORMÁTICA | 52 |
| 4.2.2 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO DE BIOLOGIA | 52 |
| 4.2.3 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA | 53 |
| TÍTULO IV | 56 |
| PROCESO DISCIPLINARIO RESTAURATIVO | 56 |
| PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA | 56 |
| CAPÍTULO I | 56 |
| PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS | 56 |
| Artículo 35. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS | 56 |

| | |
|---|----|
| Artículo 36. POTESTAD DISCIPLINARIA | 58 |
| Artículo 37. DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN | 58 |
| Artículo 38. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO | 59 |
| Artículo 39. DEBIDO PROCESO | 59 |
| CAPITULO II | 60 |
| PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS | 60 |
| ARTÍCULO 40: MANEJO DE CONFLICTOS EN SITUACIONES INDIVIDUALES. | 60 |
| Artículo 41. FRENTE A LAS SITUACIONES ACADÉMICAS INADECUADAS. | 61 |
| Artículo 42. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR. | 61 |
| Artículo 43. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES | 61 |
| CAPÍTULO III | 62 |
| MANEJO DE CONFLICTOS EN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 62 |
| Artículo 44: Ruta de atención integral para la convivencia escolar. | 62 |
| Artículo 45: Clasificación de las situaciones. | 64 |
| Artículo 46: RECONOCIMIENTO | 64 |
| Artículo 47. IDENTIFICACIÓN | 65 |
| Artículo 48: ACTIVACIÓN | 65 |
| Artículo 49: SEGUIMIENTO | 66 |
| Artículo 50. ACCIONES DE PROMOCIÓN | 66 |
| Artículo 51. ACCIONES DE PREVENCIÓN | 67 |
| CAPITULO IV | 68 |
| RUTAS DE ATENCIÓN | 68 |
| 4.1 RUTA DE ATENCIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR. | 68 |
| 4.1.1 SITUACIONES TIPO I. | 68 |
| 4.1.2 SITUACIONES TIPO II. | 70 |
| 4.1.3 SITUACIONES TIPO III. | 72 |
| 4.2 RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CARACTERIZADOS COMO POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (N.E.E) | 74 |
| 4.2.1 Marco Legal: | 74 |
| 4.2.2 Caracterización: | 75 |
| 4.2.3 Valoración: | 75 |

| | |
|--|----|
| 4.2.4 Intervención y Seguimiento: | 75 |
| 4.2.5. Evaluación y Promoción de Estudiantes Con N.E.E | 77 |
| 4.2.6 Debido Proceso Ante Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar: | 78 |
| 4.3 RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN CONDICIONES RELACIONADAS A CONDUCTAS ADICTIVAS (S.P.A) Y NECESIDADES EN SALUD MENTAL. | 79 |
| 4.3.1 Caracterización: | 79 |
| 4.3.2. Valoración: | 80 |
| 4.3.3 Intervención y Seguimiento: | 80 |
| 4.3.4. Debido Proceso Ante Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar: | 81 |
| 4.3.5 Normograma: | 81 |
| CAPITULO V | 81 |
| ESTÍMULOS | 81 |
| ARTÍCULO 52. ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS: | 81 |
| TÍTULO V | 83 |
| ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN GOBIERNO ESCOLAR | 83 |
| CAPÍTULO I | 83 |
| ÓRGANOS COLEGIADOS | 83 |
| Artículo 53. EL GOBIERNO ESCOLAR | 83 |
| Artículo 54: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR | 83 |
| Artículo 55: EL RECTOR (A) | 84 |
| Artículo 56: CONSEJO DIRECTIVO | 84 |
| Artículo 57: CONSEJO ACADÉMICO | 86 |
| Artículo 58: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | 87 |
| Artículo 59: COMITÉ DE CONVIVENCIA | 87 |
| CAPÍTULO II | 88 |
| ESTUDIANTES | 88 |
| Artículo 60: CONSEJO DE ESTUDIANTES | 88 |
| Artículo 61: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES | 89 |
| Artículo 62: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES | 92 |
| Artículo 63: REVOCATORIA DEL MANDATO | 92 |
| CAPÍTULO III | 94 |
| PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES | 94 |
| Artículo 64: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA | 94 |

| | |
|---|----|
| Artículo 65: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA | 94 |
| Artículo 66: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA | 95 |
| TÍTULO VI | 95 |
| DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 95 |
| Artículo 67. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 95 |
| Artículo 68. QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES: | 96 |
| TÍTULO VII | 97 |
| REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES | 97 |
| Artículo 69. REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA. | 97 |
| Artículo 70. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS | 97 |
| TÍTULO VIII | 97 |
| VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA | 97 |
| Artículo 71: VIGENCIA | 97 |



RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa María Poussepin se encuentra ubicada en el barrio Manuel Uribe Ángel parte Alta, frente a la urbanización Las Cometas, del Municipio de Envigado, en la calle 34DD sur N°28-24.

La Institución Educativa lleva el nombre de la francesa fundadora de la comunidad de las Hermanas Dominicanas de la Presentación, María Poussepin, quien llevó una vida de santidad dedicada a la oración, a la educación de la juventud y a brindar ayuda a los más necesitados.

La primera planta física de la escuela rural fue construida por el Instituto Nacional de Construcciones Escolares. Posteriormente, se nombra como primera directora a la señora Ángela María Flórez, el 20 de abril de 1981 y funciona con la modalidad de Pedagogía Activa (Escuela Nueva).

En el año 2002, mediante la resolución 15415 del 8 de noviembre de 2002, es fusionada con la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Envigado, denominándose Sede María Poussepin de la Escuela Normal Superior.

El 29 de enero del año 2003, se inaugura la planta física actual, construida mediante convenio entre la administración Municipal y la empresa francesa Almacenes Carrefour.

En el año 2009, se da la primera promoción de bachilleres de la Sede María Poussepin de la Normal Superior.

En el año 2012, con el Decreto Municipal 356 del 29 de noviembre, se crea la Institución Educativa María Poussepin, en el año 2016 con el Decreto Municipal 217 del 1 de julio se hacen algunas precisiones e inicia sus labores oficialmente el 13 de julio del 2016, situación ratificada protocolariamente mediante el programa del Alcalde en la Escuela: El designado como primer rector fue el licenciado Luis Alberto Ortiz Duarte.

TÍTULO I.

GENERALIDADES

CONCEPTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA POUSSEPINISTA

El manual de convivencia de la Institución Educativa María Poussepin es la herramienta enmarcada en el enfoque restaurativo, en los principios, valores y

acuerdos institucionales elaborados por la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes contribuyendo al fortalecimiento del tejido social. En este sentido, define las expectativas sobre la manera en que deben actuar los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa y la forma de resolver las situaciones que se puedan presentar, teniendo presente la reparación y no repetición de los hechos para dirimir los conflictos pacíficamente y aprendiendo de ellos.

Artículo 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual de Convivencia se aplicará a los estudiantes niños, niñas, jóvenes de preescolar, primaria, secundaria y media de la Institución Educativa María Poussepin de Envigado. Así mismo se aplica a los maestros, directivos, personal administrativo y de apoyo que laboren en la Institución en lo referente a deberes y normas de conducta que garanticen el debido respeto entre las partes

En su aplicación se tendrá en cuenta y ponderará las diferencias de edad y de los procesos de desarrollo de los estudiantes. El estudiante mayor de edad gozará de unas consideraciones de mayor rigor de acuerdo a lo establecido por la Constitución Nacional y las demás normas aplicables.

Artículo 2°. MARCO LEGAL

El presente manual de convivencia se fundamenta entre otros, en la siguiente normatividad.

- Constitución Política de Colombia, artículos 4, 11 a 41, 44, 45, 67, 68 entre otros.
- Ley 375 de 1997 “Por la cual se crea la Ley de la juventud y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”
- Ley 1098 de 2006: “Por la cual se expide el código de la Infancia y la Adolescencia”
- Ley 1146 de 2007” por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1437 de 2010. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

- ☑ Ley 1453 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”.
- ☑ Ley 1620 de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- ☑ Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
- ☑ La Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, relacionada con el Derecho a la Educación.

Artículo 3°. OBJETIVOS

- 1) Ser un instrumento eficaz para la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional.
- 2) Regular las relaciones de convivencia entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
- 3) Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano a partir del diálogo, la conciliación, la concertación, la democracia participativa y la vivencia de los derechos humanos.
- 4) Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad, la autorregulación y el desarrollo de hábitos de buen comportamiento.
- 5) Fomentar comportamientos autónomos con responsabilidad y dentro de un clima organizacional pertinente en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- 6) Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico, el respeto a la diversidad y la capacidad de reconocer y corregir los errores.

- 7) Promover el uso de la disciplina positiva, de las prácticas restaurativas y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como estrategia de construcción de ciudadanía al interior de la institución educativa.
- 8) Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo, concertación y uso de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- 9) Definir los estímulos y acciones pedagógicas, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- 10) Promover el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- 11) Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudadanía participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
- 12) Regular el aprovechamiento de los diferentes espacios institucionales, de manera que se facilite su acceso en un marco de respeto, oportunidad y cuidado.

Artículo 4°. CONCEPTUALIZACIÓN

Para la interpretación, comprensión y entendimiento entre los miembros de la comunidad educativa se han definido los siguientes conceptos básicos:

- Principios de protección integral:** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cinco acciones concretas para su realización:
 1. Reconocimiento de las niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos
 2. Garantizar su cumplimiento
 3. Prevenir su amenaza o vulneración
 4. Asegurar su restablecimiento inmediato.
 5. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones Institucionales que se fundamentan en el presente Manual de Convivencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013; como también de otras normas aplicables.

Estas cinco acciones, así como todas las que se ejecuten dentro de la I.E, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

- ☑ **Acción Pedagógica:** Mecanismo que se aplica a la luz de teorías pedagógicas para estimular el desarrollo y crecimiento del estudiante como individuo y como ser social.
- ☑ **Enfoque de derechos.** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.
- ☑ **Enfoque de género.** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).
- ☑ **El enfoque diferencial:** plantea el análisis de realidades que visibilizan las discriminaciones e inequidades, a fin de poder atender y proteger adecuadamente los derechos de cada persona en particular y de los grupos vulnerables en general, a partir de sus características y necesidades singulares.
- ☑ **El enfoque de Educación Inclusiva:** Es la posibilidad de compartir y colaborar con otros en el contexto en que se encuentran. La Educación Inclusiva solo es posible cuando todos los miembros de la comunidad educativa se implican en la organización y gestión escolar, y se concuerda para que sus procesos y procedimientos respondan efectivamente a la diversidad y la educación con calidad.
- ☑ **Ruta de convivencia escolar:** Es una herramienta que delimita el proceso y los protocolos a seguir para fortalecer la convivencia armónica al interior de la Institución Educativa.

- ☑ **Acuerdo:** Es un pacto al cual se llega, que se acomoda a las partes; evitando así, que se polaricen o radicalicen las posiciones y frenen la dinámica de un proceso. Se establece como principio de solución con carácter práctico; que se somete a un período de observación, luego del cual se puede establecer uno nuevo y que en todo caso no es contradictorio a los criterios formales o normas de convivencia institucionales.
- ☑ **Autonomía:** Acorde con el Sistema Educativo Relacional , se entiende por autonomía la capacidad que tiene un individuo para actuar y decidir siendo coherente entre aquello que hace con lo que cree, piensa y siente, atendiendo a su condición de ser social y reflexivo.
- ☑ **Conflicto:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.
- ☑ **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
- ☑ **Correctivos pedagógicos:** Es el acto mediante el cual se aplican medidas encaminadas a lograr el mejoramiento en el aspecto formativo integral del educando, en procura de la permanente convivencia pacífica que debe imperar entre todos los estamentos de la comunidad mediante la asignación de algunas responsabilidades de tipo pedagógico en un proceso de comunicación o diálogo abierto y espontáneo entre el estudiante y su maestros. El intercambio permite buscar alternativas de solución a los conflictos, expresar inconformidades y compartir decisiones, favoreciendo el crecimiento personal del estudiante.
- ☑ **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas. Es el reconocimiento de obligaciones compartidas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos.

- ☑ **Deber:** Aquello a que está comprometido el individuo por las normas convenidas o por las leyes naturales positivas; deben estar dispuestos de tal forma que permitan una sana convivencia fundamentada en la autonomía y la autoconciencia, además de dinamizar el crecimiento personal y social.
- ☑ **Derecho:** Facultad de hacer o exigir aquello que la ley, la autoridad o la comunidad establece a nuestro favor. Los derechos poseen una reciprocidad ineludible con los deberes de cada individuo. Dentro de éstos incluimos los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, en los acuerdos y tratados internacionales de los cuales Colombia es firmante y en la jurisprudencia.
- ☑ **Disciplina:** Conjunto de pautas de comportamiento, de estímulos y recursos que interactúan para que el individuo establezca cambios de conducta proyectados hacia el futuro, para contribuir no sólo al bienestar institucional sino también a la evaluación de la personalidad y al ajuste social. Tendiendo a una transformación gradual y progresiva del comportamiento deseable, voluntaria y racional, independiente de presiones externas de la autoridad sin la intervención previa de la conciencia del individuo.

En el caso de la escuela, la disciplina estaría orientada al cumplimiento de la misión, visión y en general, sus fines y objetivos y el desarrollo del plan de estudios y de los proyectos pedagógicos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

- ☑ **Libre desarrollo de la personalidad:** Consiste en “la libertad de hacer o no hacer lo que se considere conveniente” y por tanto es un complemento a la autonomía personal integrando tanto los derechos especiales relacionados con el ejercicio de las libertades fundamentales como los derechos subjetivos de poder conducir la propia vida de la manera cómo se considere más conveniente, sin tener más limitaciones que los derechos de los demás y las consideraciones jurídicas.
- ☑ **Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos:** Los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflicto (M.A.R.C) son procesos solucionadores de conflictos por sí mismo o por medio de terceros, ejecutados fuera del ámbito judicial. Son medios para resolver conflictos interpersonales o grupales. Constituyen una segunda vía independiente, equivalente y paralela al poder judicial, orientados a la solución privada de los conflictos.

- ☑ **Mediación:** implica la presencia física de alguien que facilita la comunicación entre las partes que presentan conflicto. El mediador reconoce y valora las singularidades de cada ser humano en su diversidad personal y cultural, las cuales pueden convertirse en atenuantes para la toma de decisiones en un conflicto dado.
- ☑ **Justicia restaurativa:** La justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

TÍTULO II:

CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO I

LA INSTITUCIÓN

Artículo 5. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN es una institución educativa de carácter oficial, reconocida legalmente por la Secretaria de Educación y Cultura de Envigado mediante Decreto 356 del 22 Noviembre de 2012 y 217 del 1 de Julio de 2016.

Artículo 6. UBICACIÓN

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN está ubicado en: Dirección: Calle 34DD SUR No. 28 - 24 | Teléfono: 333 61 13 | Envigado.

Artículo 7. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Los símbolos institucionales fueron producto de un concurso realizado entre la comunidad educativa de la Institución, durante el año 2012, basado en los elementos de diseño y significado, escogido mediante asambleas de estudiantes, padres de familia y estudiantes.

1. LEMA INSTITUCIONAL:

“Liderazgo, Dios y Servicio”.

La Institución educativa estableció el lema sobre la base de formar personas líderes, críticas y analíticas enmarcadas en la espiritualidad, la moral y la ética bajo el valor de Dios en pro del servicio a la comunidad.

2. LA BANDERA:

Tiene tres franjas y sus significados son:

-**Franja superior gris:** Inspira creatividad en la solución de problemas, simboliza la estabilidad en principios brindados por Dios, y el éxito con enfoque resiliente.

-**Franja dorada o amarilla:** En la parte inferior derecha, simboliza inteligencia e innovación, las cuales se ponen al servicio de la gente en su contexto más inmediato.

- **Franja vino tinto:** En la parte inferior izquierda, simboliza vitalidad, apasionamiento y valor, aspectos necesarios para un líder que toma iniciativas de bienestar en su contexto más inmediato.

En el centro de la bandera se encuentra las iniciales de María Poussepin (MP) en letra mayúscula.

3. EL ESCUDO:



SIGNIFICADO:

Es circular dividido en 4 partes.

La primera es una circunferencia en la parte externa que encierra los valores institucionales en la parte superior y el nombre de la Institución en la parte inferior

La circunferencia interior se divide en tres partes como una torta.

En la parte superior de color gris, se encuentra un libro abierto en cuya página izquierda se encuentra una cruz, que simboliza a Dios como nuestra base de fe, y en la página derecha una pluma que continúa escribiendo la historia de cada miembro de la comunidad educativa.

En la parte inferior izquierda, en fondo vino tinto, se encuentra una brújula como símbolo de liderazgo; como quien tiene clara sus metas y sus planes, sometidos constantemente a Dios, quien está justo sobre ese plan.

En la parte inferior derecha, en fondo dorado (color amarillo quemado), hay unas manos sobre las que flota un globo terráqueo, símbolo de que la institución entrega líderes con principios éticos y morales suficientemente sólidos como para servir efectiva y eficientemente en su contexto inmediato, además de entregarlos con los conocimientos suficientes como para enfrentar una vida universitaria o laboral.

4. EL HIMNO:

I

Paso a paso se forjan las metas
En bien de mi país y mi hogar
Voy luchando la buena batalla
Mi colegio es Marie Poussepin

CORO

Vista al frente, mirando al futuro
Construyendo un presente mejor
Con mi Dios por encima de todo
Liderazgo y servicio en honor

II

Vislumbramos un nuevo horizonte
De esperanza en justicia y verdad
Con firmeza avanzamos alegres
Seres sabios de amor y de paz

[CORO]

III

Liderazgo y servicio en honor
Día a día marcamos la historia
La escribimos en el corazón
Como invitos de gran devoción

[CORO]

AUTORES:

Letra. Licenciado Efraín Gómez.

Música: Estudiante Esteban Bustamante.

5. UNIFORMES:

el uniforme es una imagen institucional, por lo tanto se debe cuidar y respetar. Es uno de los símbolos mediante los cuales se identifica la Institución Educativa; de ahí la importancia y la responsabilidad de quienes lo portan.

A. El uniforme de diario oficial para los niños desde grado Transición Nivel preescolar hasta 11° grado, será el siguiente:

- Buzo de tres franjas: Superior de color gris, pequeña franja intermedia color amarillo oro y franja inferior de mayor tamaño vino tinto, con bolsillo laterales y el escudo de la institución sobre las tres franjas.
- Camisa blanca, tipo polo, de mangas cortas con ribete gris ratón y vino tinto, con el escudo de la Institución a la altura del corazón.
- Pantalón gris ratón de corte clásico.
- Medias grises.
- Zapato colegial de amarrar color negro.

B. El uniforme de diario oficial para las niñas desde grado Transición Nivel preescolar hasta 11° grado, será el siguiente:

- Camisa blanca, de mangas cortas.
- Chaleco manga sisa de cuello en V con ribete gris y vino tinto en el cuello y mangas.

- Falda tableada a la altura de las rodillas.
- Medias hasta las rodillas.
- Zapatos colegiales de amarrar color vino tinto.

C. El uniforme de Educación Física oficial desde grado Transición Nivel preescolar hasta 11° grado, será el siguiente:

- Camiseta blanca de cuello en V con ribete gris ratón y vino tinto con el escudo de la institución a la altura del corazón lado izquierdo.
- Sudadera vino tinto, con sesgo sencillo amarillo y sesgo doble gris a lo largo de los costado externos y con las letras en la parte delantera izquierda MP de color gris.
- Medias blancas.
- Tenis blancos de amarrar.

PARAGRAFO: La Institución Educativa María Poussepin establece como **criterio de inclusión** el uso del uniforme de acuerdo al periodo de formación en el que se encuentran los estudiantes en coherencia con su identidad de género. Esto debidamente autorizado por los padres de familia o acudientes responsables, realizando el respectivo acompañamiento psicológico de acuerdo a lo establecido en el decreto 1075 del 2015 y la sentencia T-478 del 2015.

CAPÍTULO II

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 8. MISIÓN

En el marco normativo de la jornada única, la Institución Educativa María Poussepin ofrece un servicio educativo de carácter público, inclusivo y con calidad en los niveles de preescolar, básica y media; fortaleciendo competencias y potenciando las dimensiones del desarrollo humano, logrando seres íntegros con capacidad de liderazgo positivo que favorezcan el mejoramiento de su entorno.

Artículo 9. VISIÓN

La Institución Educativa María Poussepin será reconocida en el año 2025 por la formación de líderes positivos, con competencias éticas, ciudadanas y académicas al servicio de la comunidad y comprometidos con el mejoramiento del entorno social.

Artículo 10. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- Filosóficos: Dios ejecuta su amor a través de nosotros, utilizando las áreas que enseñamos como la excusa perfecta para ello.
- Pedagógicos: acompañamiento al desarrollo del proyecto de vida como oportunidad de servicio.
- Sociológicos: Respeto a la diferencia y responsabilidad.

Artículo 11. VALORES INSTITUCIONALES

- **Dios:** Ser supremo, creador, padre y maestro, quien manifiesta su amor a través de los miembros de la comunidad educativa.

- **Amor:** Conjunto de comportamientos y actitudes incondicionales y desinteresadas, que se manifiestan entre seres humanos capaces de desarrollar nexos emocionales.
- **Liderazgo:** Conjunto de habilidades que tiene el ser humano para concebir y ejecutar ideas útiles y constructivas para el entorno.
- **Servicio:** Disposición para trabajar por el bienestar del otro, sin importar su condición ni esperar nada a cambio.
- **Responsabilidad:** actuar oportunamente y asumir las consecuencias de lo que se hace o se deja de hacer.
- **Respeto:** Reconocimiento y valoración del otro en sus diferencias.
- **Justicia:** Proceder o juzgar respetando la verdad y los derechos de las personas.
- **Libertad:** Facultad para pensar y obrar a voluntad, respetando su propia conciencia y el deber ser.

Artículo 12. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Los objetivos de la Institución Educativa María Poussepin se enmarcan en Ley General de Educación 115 de 1994 y se concretan en los siguientes:

Objetivo general

- Promover la formación de líderes sensibilizados con la realidad del contexto local, nacional e internacional, capaces de reconocer y promover sus potencialidades adoptando como ejes fundamentales la ciencia, el servicio y la formación en valores cívicos y sociales.

Objetivos específicos

- Formar una comunidad de individuos íntegros, conscientes de su papel en la sociedad y comprometidos con los principios y valores que orienta la institución.
- Promover la investigación, el interés por el conocimiento, la comprensión de la ciencia, la tecnología y el aprovechamiento racional y responsable de los recursos.
- Orientar la elaboración del proyecto de vida de acuerdo con el conocimiento de sus propias capacidades e intereses con miras a desarrollar competencias.

- Orientar a la comunidad educativa hacia la administración de su entorno y la transformación positiva conformando grupos de acción comunitaria en busca del bienestar general.
- Crear ambientes propicios que estimulen la creatividad, el trabajo en equipo, la interdisciplinariedad y la gestión de proyectos.
- Promover la autonomía para el desarrollo del juicio crítico en la búsqueda de nuevos conocimientos con su propio esfuerzo.
- Facilitar espacios para las actividades lúdicas, deportivas, artísticas, culturales y académicas que apoyen el proceso de desarrollo integral.
- Propiciar la formación del liderazgo positivo y proactivo.

CAPÍTULO III

ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 12. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

Los siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución:

- Aspirantes para transición y primero deben estar en el siguiente rango de edad: transición: 5 años cumplidos a la fecha establecida por Secretaría de Educación.
- Aspirantes a cursar a partir del grado primero: deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una institución educativa reconocida oficialmente.

Artículo 13. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN

1. La decisión familiar de solicitar su ingreso.
2. Cumplimiento del procedimiento y cronograma establecido por la Secretaría de Educación y la institución.

Artículo 14. COMITÉ DE ADMISIÓN

El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. La Rectoría de la institución.
2. La Coordinación.
3. La orientación escolar.

Artículo 15. MATRÍCULAS

Documentos requeridos para la matrícula por primera vez (estudiantes nuevos)

- ✓ Formulario de matrícula debidamente diligenciado.
- ✓ Fotocopia legible del documento de Identificación (Registro Civil, Tarjeta de Identidad, cédula de ciudadanía)
- ✓ Certificado de afiliación de la EPS
- ✓ Fotocopia del Sisbén.
- ✓ Fotocopia del carné de Crecimiento y Desarrollo para los estudiantes del grado Transición.
- ✓ Fotocopia de documento que registre el tipo de sangre y RH.
- ✓ Fotocopia carné de vacunas actualizado.
- ✓ Certificado de estudio de los grados cursados y aprobados para básica primaria.
- ✓ Certificados de estudio desde el grado quinto (5°) para los grados de básica secundaria y media.
- ✓ Notas parciales de la institución de procedencia, en caso de traslado durante el año escolar
- ✓ Hoja de vida u observador del estudiante de la institución de procedencia
- ✓ Reconocimiento del Manual de Convivencia Institución Educativa.
- ✓ Formato de actualización de datos personales diligenciado
- ✓ Constancia del Retiro del SIMAT de institución de procedencia
- ✓ Fotocopia de la cédula de los padres ampliada al 150%

- ✓ Fotocopia de la cedula del acudiente diferente a los padres al 150%
- ✓ La matrícula debe ser realizada por uno de los padres.
- ✓ Si la matrícula la realiza una persona diferente a los padres o a persona autorizada por autoridades garantes de los derechos de los menores debe de ser autorizada mediante documento escrito firmado.
- ✓ Si el estudiante presenta algún diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales debe anexar diagnóstico médico.

Parágrafo: La documentación solicitada deberá estar completa en el momento de la matrícula.

Artículo 16. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

La renovación de matrícula es el contrato mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución Educativa, para cada año académico y para cada grado.

Para la renovación de la matrícula se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Que el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año académico.
- 2) Que a juicio de la comisión de evaluación y promoción, Consejo Académico y Consejo Directivo el estudiante alcance las condiciones para ser promovido a un grado superior dentro del mismo año académico
- 3) Que repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, construido a la luz del decreto 1075 del 2015, y no se haya determinado su necesidad de cambio de ambiente escolar, de manera formal, por condiciones diferentes a su no promoción.
- 4) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la secretaría de la Institución Educativa.
- 5) Presentarse el día y la hora señalada para la renovación de la matrícula.

Artículo 17. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

- 1) Cuando en la reserva de cupo, el acudiente manifieste por escrito la no continuidad del estudiante en la institución el año siguiente

- 2) Cuando se determine como una estrategia formativa la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- 3) Cuando no se presente a diligenciar el proceso de renovación de la misma en los días señalados.
- 4) Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- 5) Cuando autoridad competente determine su no continuidad de la escolaridad en la institución.

Artículo 18. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

La Institución Educativa podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que suceda cualquiera de las causales siguientes, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse:

- 1) Voluntad expresa de las partes.
- 2) Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- 3) Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad.
- 4) Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- 5) Cuando se determine su conveniencia por consideraciones de tipo Pedagógico Académico/Comportamental.

Artículo 19: ASISTENCIA ESCOLAR

Todo estudiante matriculado en la Institución Educativa María Poussepin, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Plan de Estudios del Proyecto Educativo Institucional propio.

1- Inasistencia

- Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica.

2- Retardos

Se considera una llegada tarde o retardo al estudiante que no está a tiempo al inicio de clase, actividad recreativa, deportiva, cultural o formación general (Izada de bandera, salidas pedagógicas, etc.). El estudiante presentará excusa escrita debidamente firmada por el padre de familia justificando la llegada tarde o ausencia. El maestro de la hora de clase es el directo responsable de registrar la llegada tarde y ausencias del estudiante en el registro de asistencia.

- Cuando un estudiante llega tarde a la Institución debe traer una explicación del acudiente por escrito y debidamente firmada.
- Cuando un estudiante ingrese tarde a clase (durante la jornada), deberá entregar por escrito al docente responsable en el aula, la autorización del docente o directivo con el que se encontraba.
- Para un estudiante retirarse durante la jornada escolar debe hacerse presente su acudiente o un familiar mayor de edad que traiga por escrito la autorización del acudiente. La salida del estudiante se realizará previa autorización de la coordinación.

Artículo 20: DE LA COMUNICACIÓN

La comunidad educativa tiene como directriz institucional, que las relaciones educativas sean eficaces, respetando el conducto regular y siguiendo los parámetros de respeto y tolerancia. Las opiniones, sugerencias y reclamos serán realizadas siguiendo los procedimientos establecidos por la institución.

1- Procedimiento para atender felicitaciones, quejas y sugerencias:

Situaciones que se tramitarán de acuerdo a la ruta que corresponda, entre estas: uso de conductos regulares, aplicación del debido proceso, la ruta de atención en convivencia escolar y el sistema de estímulos establecido en el presente Manual y los demás que la ley establezca.

2- Situaciones relacionadas con la prestación de servicios a la comunidad:

- Restaurante escolar
- Biblioteca
- Tienda escolar

- Servicio social
- Condiciones de la infraestructura institucional
- Transporte escolar
- Operadores de servicios

3- Situaciones relacionadas con la prestación del servicio educativo:

- Desarrollo de actividades escolares
- Metodologías de los maestros
- Estructuración o desarrollo de las asignaturas
- Atención y trámite de incidentes relacionados con procedimientos académicos o procesos de apoyo.
- Percepción de desarrollo de eventos, actividades culturales, recreativas o escolares programados.
- Hechos manifestados con respecto a la atención o trámite de solicitudes relacionadas con secretaría, comunicaciones institucionales o por otras oficinas o personas de la institución

4- Comunicación interna:

La comunicación de las decisiones y de los procesos relacionados con la prestación del servicio educativo se realiza mediante la utilización de los canales y medios existentes como son: correo electrónico institucional, circulares institucionales, comunicados oficiales de los diferentes órganos del Gobierno Escolar y la página web de la institución cuando sea necesario.

5- Comunicación externa:

Es todo tipo de información impartida y compartida con la comunidad en general a partir de: Circulares, resoluciones rectorales, página web y comunicados en general.

6- Protocolos para padres de familia:

Los padres de familia y acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos, por lo tanto, deben desempeñar eficazmente su rol como agentes educativos. Con el fin de establecer una comunicación directa, rápida y de carácter informativo la institución establece un horario para atención a padres y tratar

asuntos relacionados con la formación integral de los estudiantes. Los horarios de maestros para atención a padres serán publicados en cartelera a la vista de padres de familia y comunidad en general.

Para ser atendido por las directivas, orientador, y/o docentes, se debe solicitar cita o asistir con la citación realizada por servidor público.

TÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21°. LOS ESTUDIANTES

Se adquiere el carácter de estudiante de la institución Educativa María Poussepin en el momento de firmar la matrícula.

Artículo 22°. PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN

Perfil del estudiante: La Institución Educativa María Poussepin tiene como meta de formación, contribuir en el desarrollo humano de estudiantes competentes para desarrollar sus fortalezas y potencialidades en la construcción de su proyecto de vida, en sus dimensiones espiritual, física y cognitiva, con capacidad de liderazgo positivo que favorezca el mejoramiento de su entorno. En este orden de ideas el estudiante de la Institución Educativa debe ser hombres y mujeres:

- Conscientes de su responsabilidad como persona y como miembro de la comunidad en la cual interactúan.
- Respetuosos de sí mismo, de sus derechos y de los derechos de los demás, que les permita integrarse armónicamente en su entorno social.
- Sensibles ante sus problemas y las dificultades de los demás, que aporten y contribuyan con ideas a la solución de los problemas comunitarios.

- Tolerantes, capaces de adoptar posturas de conciliación frente a los conflictos y sus diversas manifestaciones, aceptando las diferencias políticas, religiosas, culturales y socioeconómicas como elementos enriquecedores de una sociedad
- Con sentido de pertenencia y afecto por su Institución, su comunidad y su país, cuidando y conservando los bienes y valores de su cultura
- Con capacidad analítica, reflexiva y crítica que los ayude a asumir una posición coherente frente a los problemas de su comunidad, valorando la preservación de la naturaleza y la salubridad de su entorno
- Motivados hacia la investigación con miras a asimilar los nuevos retos tecnológicos que presenta el desarrollo de las ciencias
- Auto-gestores de su independencia para construir su proyecto de vida.

Atendiendo los retos presentados por el docente, el estudiante se plantea a sí mismo metas concretas de aprendizaje acordes con el plan curricular y en la medida en que avanza reflexiona acerca de los logros alcanzados en las diferentes etapas del proceso, acompañado por la orientación del maestro. En este contexto, el estudiante se interpreta como el gestor de su aprendizaje apoyado en los lineamientos, estrategias, indicaciones, valoraciones y retos que el maestro le ofrece.

Para lograr lo anterior busca ser competente, ético, emprendedor, responsable con pensamiento ambiental, capaz de gestionar su propio aprendizaje, activo, innovador, crítico, cibernauta y se enfoca en el desarrollar de su capacidad de solucionar problemas.

Artículo 23°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa María Poussepin respeta, desarrolla y aplica los derechos consagrados en la Constitución Nacional, al igual que los otorgados por la misma institución educativa.

1. COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a. El reconocimiento y respeto a los derechos establecidos en la Constitución política de Colombia de 1991, en la ley 1098 de 2006 y en las demás normas legales, en la jurisprudencia y en los tratados y convenios de los cuales Colombia es signataria.

b. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.

c. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados de la Institución Educativa y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, género, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión. Se promoverán las condiciones para que la equidad sea real y efectiva y adoptarán medidas tendientes a que no se presente ningún tipo de discriminación.

d. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual la Institución Educativa debe respetarlos y hacerlos respetar.

e. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y la Constitución Política.

f. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que la Institución Educativa tiene establecidos, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.

g. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.

h. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.

i. Participar en las diferentes actividades de la Institución Educativa siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.

j. Mantener relaciones respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.

k. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, que favorezca el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y el aprendizaje.

2. ACADÉMICOS

a. Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas asignaturas, plan de estudios y estructura curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

- b. Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada área/asignatura, al igual que las diversas asesorías que brinde la Institución Educativa.
- c. A Conocer de manera oportuna por parte del Consejo Académico (Comité de Promoción y Evaluación) los criterios de promoción, recuperación y aprobación de áreas y todo lo relacionado con lo académico
- d. Conocer los resultados de las acciones evaluativas prontamente y a recibir las explicaciones correspondientes y la atención de las correcciones a que haya lugar.
- e. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por la Institución Educativa. Además, en la planeación, realización y evaluación de su proceso de aprendizaje.
- f. Presentar las actividades académicas, que se desarrollaron en los días de ausencia, en los días hábiles siguientes a su regreso a clases, previa presentación de la excusa y validación por la coordinación.

3. SOCIALES

- a. Elegir y ser elegidos/as para el Gobierno Escolar o revocar el mandato de un miembro de éste, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el mismo gobierno escolar.
- b. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
- c. Conocer el Manual de Convivencia y la Propuesta Educativa de la institución con las fechas, actividades y horarios de las distintas programaciones.
- d. A participar en los diferentes Consejos y Comités que promuevan y organice la Institución cumpliendo con los requisitos exigidos.
- e. Conocer las observaciones que son consignadas en el registro de acompañamiento y seguimiento (documento que permite registrar fortalezas y aspectos por mejorar del/la estudiante) o en su hoja de vida.
- f. Ser escuchados/as, en la defensa y en la aplicación del debido proceso.
- g. Recibir la asesoría y el acompañamiento de parte de los miembros la comunidad educativa para superar las dificultades que encuentre en su proceso de formación integral.

h. Recibir la orientación en valores para el desarrollo de la formación en la convivencia democrática y la seguridad ciudadana.

i. Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lo lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.

j. Recibir el reconocimiento (público y privado) cuando se hagan merecedores del mismo, a criterio de los/as Maestros/as y Directivos/as y que éste sea consignado en su hoja de vida.

k. Recibir el carné que lo/la acredita como estudiante de la Institución Educativa.

l. Hacer llegar por escrito sus peticiones respetuosas, felicitaciones, reconocimientos, sugerencias, quejas o reclamos,

m. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.

4. ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

a. Participar de las celebraciones espirituales que se adelanten en la Institución.

c. Pertenecer a los grupos de servicio, culturales, deportivos y otros que ofrezca la Institución Educativa.

c. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

Artículo 24°. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

Son deberes de los estudiantes de la I.E. María Poussepin de Envigado:

1. COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.

b. Conocer, cumplir y respetar la filosofía y los principios de la institución; el Proyecto Educativo Institucional y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia; acatar y seguir las orientaciones de las directivas y los educadores de la institución Educativa.

c. Respetar y hacer respetar el nombre de la institución Educativa, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.

d. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios escolares, las tareas escolares, los refuerzos académicos, las nivelaciones y demás actividades, individuales y colectivas, programadas por la institución Educativa.

e. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en la institución Educativa y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.

f. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.

g. Respetar los derechos ajenos y los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.

h. Participar en todas las actividades propuestas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y en las actividades de proyección a la comunidad que contribuyan a la organización y mejoramiento de la calidad de vida.

2. ACADÉMICOS

a. Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares y extraescolares que la institución Educativa organiza en función de la formación integral.

b. Asistir y permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas.

c. Comunicar oportunamente al padre y a la madre de familia o a los acudientes la información enviada por la institución Educativa, en medio físico o virtual, y devolver los desprendibles debidamente firmados a quien corresponda, dentro de los plazos estipulados.

d. Conocer y cumplir con los parámetros de evaluación, presentación de trabajos y actividades pedagógicas, presentar las actividades de recuperación, superación y profundización y demás actividades de mejoramiento establecidas por los docentes en el marco del sistema institucional de evaluación de estudiantes.

e. El Servicio Social Estudiantil:

-El estudiante Poussepinista cumplirá con su servicio social de 80 horas en los grados décimo y undécimo.

- El estudiante realizará el servicio social en instituciones u organizaciones sociales legalmente reconocidas, las cuales, una vez finalizada la labor social del estudiante, le otorgarán certificación oficial impresa del cumplimiento.

- Corresponde al estudiante buscar la institución donde desarrollará el servicio social, e informar al maestro coordinador de este.
- La institución enviará una solicitud escrita a la organización escogida por el estudiante para la realización de su servicio social, y el estudiante diligenciará un formato que hará firmar del responsable de su labor social para hacer seguimiento continuo.
- El estudiante puede cumplir su servicio social, haciendo acompañamiento en el desarrollo de actividades pedagógicas, culturales, sociales, recreativas, deportivas, de promoción a la salud, educación ambiental, alfabetización y/o grupos juveniles, a nivel interno de la Institución Educativa María Poussepin.
- El estudiante portará adecuadamente el uniforme institucional, mientras se encuentre en la prestación del servicio social.
- Los estudiantes del grado 11° como requisito de graduación, deben hacer llegar oportunamente la certificación del cumplimiento de su servicio social, al maestro coordinador del mismo o a la secretaría de la institución.

3. DE NORMATIVIDAD

- a. Cumplir cabalmente con el Manual de Convivencia y con el reglamento interno de cada uno de los servicios que le ofrece la institución Educativa.
- b. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme; conservando la presentación personal exigida por la Institución y las condiciones adecuadas frente al aseo personal.
- c. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por los educadores de la institución.
- d. Respetar y utilizar el conducto regular establecido por la institución Educativa.
- e. Proyectar ante la comunidad una buena imagen de la Institución, representándola dignamente en los encuentros culturales, deportivos, sociales y recreativos, respetando a los contrarios y a quienes dirigen los encuentros, cumpliendo con las responsabilidades asumidas en eventos internos y externos.

f. Entablar las relaciones interpersonales y afectivas, de acuerdo con la concepción de la formación de la afectividad, el respeto y los valores impartidos por la Institución Educativa.

i. Informar a tiempo sobre cualquier situación que vulnere los valores éticos, morales y afectivos de la comunidad educativa.

j. Respetar y cuidar los bienes y enseres de la institución Educativa, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dar uso indebido o de tener expresiones en ellas que irrespeten a la comunidad educativa.

k. Portar los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden. Evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar. (La institución Educativa no se hace responsable por la pérdida o daño de elementos tecnológicos.)

l. Portar documentos de identificación necesarios: tarjeta de Identidad, carné de la institución Educativa, carné de la EPS y seguro escolar.

m. Abstenerse de realizar cualquier actividad con sentido comercial (como recoger dineros, hacer rifas, ventas, negocios, comercializar productos o practicar juegos de azar), que tenga como fin una ganancia personal o de terceros y que no esté autorizada previamente por los/as Directivos/as de la institución Educativa.

n. Presentar en Coordinación o rectoría, inmediatamente retorne a la institución Educativa la incapacidad/certificación médica o la carta de sus padres por calamidad o ingreso tarde, para expedirle su constancia de validez por las ausencias que hayan sucedido. Igualmente, presentar la carta de sus padres con el soporte respectivo si va a salir antes de terminar la jornada.

o. Cuando se programan actividades extracurriculares, el estudiante debe presentar a la coordinación la autorización de asistencia debidamente firmada por los padres de familia.

p. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación y las redes sociales bajo la orientación de los padres de familia o acudientes. Así mismo, dar el uso adecuado a los equipos especializados, la tecnología informática y demás elementos que la institución Educativa dispone para el servicio educativo.

q. Hacer buen uso de la tienda y el restaurante escolar, dar un buen trato a los empleados y encargados, respetando el turno y utilizando los recipientes para arrojar los residuos.

4. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL

Los estudiantes de la Institución Educativa María Poussepin, se caracterizan por su lucidez y la excelente presentación personal, portando aseado y acorde el uniforme como imagen institucional, que tiene como fin evitar la discriminación por razones de apariencias personales y como condición de dignidad humana, reflejando el respeto a sí mismo, hacia los demás integrantes de la comunidad educativa y a la misma institución educativa.

- El estudiante necesita portar diariamente el documento de identidad, el carné estudiantil y de salud para facilitar su identificación y la adquisición de servicios de salud en caso de que lo requiera.
- El estudiante evidencia la labor institucional y familiar de promoción de un ambiente sano, excelente higiene personal y del ambiente, manifestado con el baño diario y el mantener los espacios Institucionales limpios y organizados.
- No se debe generar discriminación al estudiante que presente una enfermedad, pero con el fin de protegerlo y proteger al resto de la comunidad educativa, se atenderán las recomendaciones médicas.
- El estudiante debe evitar el consumo de alimentos y chicles en las aulas de clase para conservarlas limpias de insectos y roedores, así como para evitar ensuciar los útiles e implementos escolares.
- El estudiante debe dar un uso correcto a los baños, lavamanos, canecas de basura y cajas de reciclaje, el agua, la luz, y enseres, no rayar paredes ni pegar chicle o plastilina.
- El estudiante debe conservar una adecuada presentación personal cuando se promueva en la institución actividades recreativas, deportivas y culturales, que permitan el uso de ropa de calle.
- El estudiante debe tener muy presentes las normas de seguridad personal y colectiva, para facilitar una adecuada gestión del riesgo escolar, acciones como mantener libre el área de las escaleras y puertas, tener presente las rutas de evacuación y extintores para caso de emergencia.

Parágrafo: El uniforme de educación física, únicamente se utilizará los días que por horario les corresponda educación física o cuando le solicite la institución educativa.

CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 25. LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa de la Institución, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo un acompañamiento constante, interesado y comprensivo de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

Artículo 26. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

1. Como persona: maneja buenas relaciones interpersonales, cordiales y amables, al igual que utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto y es comprometido con los propósitos institucionales.
2. En sus compromisos: cumple con las normas, el Manual de Convivencia y la filosofía institucional. Se siente miembro activo y tiene un profundo sentido de pertenencia con la gran familia de la Institución Educativa, coherente con la pedagogía y formación integral impartida a sus hijos.
3. Como padre de familia: es gestor del fortalecimiento de la unidad familiar de manera activa, crítica y afectiva en la formación de sus hijos y en el inculcar valores.
4. Frente a la institución: responde a las llamadas para orientación e información sobre sus hijos. Participa en los talleres y actividades que ayudan a orientar el trabajo como padres comprometidos.

Artículo 27. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, la ley 1620 de 2013 “Ley de Convivencia Escolar”, al Decreto 1075 de 2015, en lo referido a la “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y a las “normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos”

Son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 1) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- 2) Matricular oportunamente a sus hijos en los tiempos establecidos con los requerimientos que exige la Institución Educativa y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 3) Conocer las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar.
- 4) Informarse frecuentemente a través de los diferentes medios (agenda, circulares, página Web, etc.) acerca del proceso de formación integral que siguen sus hijos/as en la Institución Educativa.
- 5) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- 6) Ser tratados con respeto y cordialidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 7) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir ante otras autoridades.
- 8) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y diferentes actividades programadas por la Institución educativa, según su nivel de competencia.
- 9) Conocer el horario de atención de los/as maestros/as y de las diferentes dependencias.
- 10) Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres.
- 11) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.

- 12) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados. En especial, abstenerse de agredir física o verbalmente, por cualquier medio, a los estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo o de apoyo de la institución.
- 13) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 14) Presentar excusa escrita, firmada y acompañada por el número de cédula de ciudadanía y el número telefónico, donde se justifique la llegada tarde o la inasistencia de su hijo. Así mismo, presentar el diagnóstico cuando su hijo tenga una enfermedad o condición que afecte su proceso escolar.
- 15) Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- 16) Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- 17) Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

Artículo 28. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 1) Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
- 2) Asistir puntualmente a las llamadas que haga la Institución, teniendo como interés fundamental la formación integral de su hijo, asumiendo las acciones correctivas que a nivel académico o comportamental se requieran.
- 3) Participar activamente en la elección de los representantes del Consejo de Padres.
- 4) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

- 5) Velar por la asistencia, puntualidad, presentación personal y responsabilidades de sus hijos frente a las actividades escolares y extraescolares.
- 6) Proporcionar a sus hijos los útiles y materiales necesarios para el trabajo escolar.
- 7) Responsabilizarse de sus hijos al finalizar las clases o actividades programadas, atendiendo el horario establecido.
- 8) Responder por los daños materiales que ocasione su hijo durante su permanencia en la Institución
- 9) Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. Y acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes (Artículo 2.3.3.3.14.14, Decreto 1075 de 2015).
- 10) Recibir los informes periódicos de evaluación (Artículo 2.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015) y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- 11) Acompañar adecuadamente el proceso de formación integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera de la Institución Educativa, como primeros educadores, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 12) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir ante otras autoridades competentes.
- 13) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 14) Informar oportunamente los cambios en los datos del estudiante, padres de familia o acudientes, tales como: cambio de domicilio, teléfono, etc.
- 15) Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por la Institución Educativa y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.

- 16) Devolver debidamente firmados los desprendibles de comunicados, las circulares enviadas por la Institución Educativa.
- 17) Decidir sobre la posibilidad de utilizar fotografías o imágenes de sus hijos/as, para los diferentes medios de comunicación de la Institución Educativa, preservando el respeto y el buen nombre de ellos/as.
- 18) Garantizar la custodia y el cuidado personal; Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres, en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23, Ley 1098 de 2006)
- 19) Asegurar a sus hijos desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39, numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)
- 20) Asumir el tratamiento psicológico para el/la estudiante o la terapia de familia, en caso de ser necesario.
- 21) Solicitar cita a los maestros para la atención personal en las instalaciones de la Institución Educativa.
- 22) Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
- 23) En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismo y de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan una atención especial y el acudir ante otras instancias para exigir su responsabilidad.

CAPÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE MAESTROS Y DIRECTIVOS

Artículo 29. MAESTROS Y DIRECTIVOS

Son las personas nombradas por los entes gubernamentales para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo; son los

responsables inmediatos del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en la Institución Educativa.

Los educadores como factor fundamental del proceso educativo:

1. Recibirán orientación profesional
2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
3. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acordes con el plan de estudio de la Institución Educativa, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través de las instancias de participación.

Artículo 30. PERFIL DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS

- 1) Como persona: maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro, utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto; es ecuánime y comprometido éticamente. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
- 2) Como Profesional de la Educación: Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar. Orienta a sus estudiantes para una vida responsable y ética, según la Sentencia T-366 de 1997 “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes.”
- 3) En sus Responsabilidades: cumple con las normas, el Manual de Convivencia y la Filosofía institucional. Es coherente con la pedagogía y la formación integral impartida. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento de trabajo.
- 4) Frente a la institución: responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande. Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.

Artículo 31. DERECHOS DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el estatuto docente régimen 2277 de 1979 y 1278 de 2002; el/la maestro/a de la Institución Educativa María Poussepin tiene derecho a:

- 1) Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
- 2) Participar en el gobierno escolar, en las diferentes comisiones institucionales y en la elaboración y actualización del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación.
- 3) Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
- 4) Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5) Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en la Institución Educativa.
- 6) Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- 7) Que se le conceda permiso para ausentarse de la Institución en caso de enfermedad o calamidad doméstica, presentando oportunamente la justificación. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.
- 8) Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- 9) Ser evaluado conforme al régimen de vinculación estatal y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- 10) Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
- 11) No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
- 12) Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- 13) Todos los derechos establecidos en la Constitución y en los estatutos reglamentarios o que se establecieren en el futuro.

Artículo 32. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el estatuto docente régimen 2277 de 1979 y 1278 de 2002; el/la maestro/a de la Institución Educativa María Poussepin debe:

- 1) Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- 2) Cumplir las funciones inherentes a su cargo de forma creativa, responsable y eficiente; haciendo uso de la propia capacitación profesional y de los recursos a su servicio que le impartan los superiores jerárquicos.
- 3) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 4) Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- 5) Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área al cual pertenezca.
- 6) Asesorar y orientar a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los asuntos académicos, convivenciales y demás en los que sea requerido.
- 7) Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo y restaurativo que permita alcanzar los fines y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- 8) Cumplir la jornada laboral, la asignación académica, actividades complementarias y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- 9) Interesarse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- 10) Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- 11) Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

- 12) Exigir a sus estudiantes puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- 13) Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución, como parte de las actividades de su jornada laboral.
- 14) Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
- 15) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
- 16) Mantener objetividad al evaluar el proceso de cada estudiante teniendo en cuenta las individualidades. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
- 17) Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- 18) Conservar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- 19) Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- 20) Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
- 21) Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
- 22) Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- 23) Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
- 24) Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los/as estudiantes y los Padres de Familia.

25) En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos desde el enfoque restaurativo, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia desde el enfoque de la justicia restaurativa.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por la Institución Educativa para los/as maestros/as, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

Parágrafo 2. Cuando los maestros incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, y de ser necesario dar traslado al órgano de control disciplinario del municipio.

CAPÍTULO IV

REGLAMENTOS DE ESPACIOS INSTITUCIONALES

4.1 REGLAMENTOS PARA USO DE ESPACIOS COMUNES

4.1.1 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR:

- Asistir diariamente al servicio de refrigerio y/o almuerzo, y consumir todos los alimentos ofrecidos sin seleccionar según el gusto propio.
- Buen comportamiento en la mesa.
- Evitar jugar en el comedor.
- No pasar alimento a los compañeros, esconderlo o botarlo.
- Lavarse las manos antes y después de consumir los alimentos.
- Dar buen trato al maestro que coordina el servicio, a las señoras manipuladoras de alimentos y a toda aquella persona con quien se comparta el espacio del comedor.
- Cuidar los utensilios, muebles y dotación del comedor escolar.
- En caso de sufrir alergia alimentaria, entregar certificado médico al maestro coordinador del servicio de restaurante.
- Dar un uso correcto al servicio de microondas.
- Informar al orientador o maestro encargado del restaurante las anomalías que se presentan en el producto o atención, para adoptar los correctivos pertinentes a través del Comité de Alimentación Escolar- CAE.
- **Ruta de intervención Institucional para los estudiantes que hacen uso del servicio de almuerzo y refrigerio escolar, en caso de situación inadecuada.**
- Dialogo con las partes involucradas en la situación presentada, donde se escucha la versión frente al sucedido en el restaurante, determinando la responsabilidad personal y social, donde el estudiante plantee estrategias de compromiso para la solución o reparación dejando constancia escrita que se verificara su cumplimiento.
- Cuando no se cumple con las estrategias de compromiso y se reitera en el comportamiento o situación inadecuada, se cita al padre de familia, para análisis y replanteamiento de compromisos, o en su efecto se retire del servicio de restaurante dejándose constancia escrita.

ANEXO: NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA TIENDA ESCOLAR:

Este servicio es ofrecido mediante contrato de arrendamiento. Es deber de los estudiantes hacer uso adecuado del espacio, ubicarse en una de las dos filas de acceso para ser atendido, y respetar el turno que le corresponda; acatando

siempre las normas generalizadas de convivencia escolar correspondientes al uso de espacios comunes que aquí se refieren.

4.1.2 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS:

El estudiante debe hacer buen uso de los escenarios deportivos, presentándose con el uniforme de educación física, hacerse responsable de los implementos, desalojar el espacio en el momento indicado, y entregar los materiales cuando el maestro se lo solicite. Los estudiantes en la clase de Educación Física, Recreación y Deportes, en actividades deportivas y recreativas, no debe portar accesorios como aretes, piercing y/o collares, por razones de seguridad.

4.1.3 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR:

En las actividades pedagógicas programadas por la institución educativa, que requieren el desplazamiento mediante transporte, el estudiante debe abordar puntualmente el medio de transporte empleado, preservando normas de buen comportamiento y se recomienda: no consumir alimentos durante el recorrido. En caso de daño o vandalismo por uso incorrecto del servicio, le corresponde al estudiante y su familia asumir los costos de reparación.

4.1.4 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA:

Teniendo en cuenta que la Biblioteca es un espacio destinado a la investigación, la lectura y el conocimiento en general, es muy importante recalcar que existen normas básicas que debemos cumplir para poder alcanzar nuestro propósito con la lectura o cualquier tema a investigar, le recomendamos tener en cuenta:

- Ingresar en completo orden, conversar en voz baja evitando los gritos y risas.
- Conservar y devolver el material bibliográfico, audiovisual y/o didáctico en las mismas condiciones en que le fue facilitado.
- Mantener un trato deferente con el personal de la Biblioteca Escolar y usuarios, así como el orden y limpieza dentro del recinto.
- Al retirarse de la Biblioteca Escolar dejar los libros y el material utilizado en su lugar.
- Mantener compostura y orden al momento de realizar la investigación.
- Para separar las páginas sólo debe utilizarse separadores de papel o cartón.
- Mantener la biblioteca limpia para propiciar un ambiente de bienestar, evitando consumir alimentos y dejar desechos en lugares o recipientes no

indicados. La presentación impecable de los espacios de la biblioteca es responsabilidad de todos los usuarios.

- Cuidar y mantener el espacio físico, el mobiliario, los equipos, los libros y demás componentes de la biblioteca en el orden dispuesto y en las condiciones de aseo deseables.
- Al solicitar información o cualquier otro servicio, tenga en cuenta hacerlo con la misma amabilidad, claridad y oportunidad que espera recibir, empleando expresiones como “por favor”, “disculpe”, “lo siento”, “gracias” y demás expresiones de cortesía.
- Hacer uso discreto del celular y salir de la Biblioteca para recibir o hacer llamadas.

4.2 REGLAMENTOS PARA USO DE LABORATORIOS Y SALAS DE SISTEMAS

4.2.1 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE INFORMÁTICA

- Cada estudiante es responsable durante cada sesión de clase del computador asignado. Al iniciar la clase cada estudiante dispone de cinco minutos para reportar cualquier falla o daño. De no hacerlo se asume que cualquier daño derivado del mal uso, o cualquier faltante serán de su responsabilidad y deberá restaurarlos.
- Al finalizar la clase cada puesto permanecerá limpio, el computador apagado y el mouse sobre el teclado, de manera que se podrá verificar rápidamente que cada puesto esté completo.
- Cada estudiante propenderá por el uso pertinente y, acorde con las actividades de la clase respecto al uso de programas y navegación por sitios de Internet que aporten información relacionada con el tema de cada sesión.
- Los estudiantes en conjunto velarán porque sus compañeros no obstaculicen las actividades de los demás al consumirse todo el ancho de banda en sitios de juego o de video.
- Cada estudiante deberá portar sus audífonos personales para usarlos de acuerdo con las indicaciones del maestro a cargo. La sala debe permanecer silenciosa para favorecer la escucha y la comprensión durante las explicaciones.
- Los estudiantes ingresan únicamente con sus útiles, sin líquidos ni alimentos de ningún tipo.

4.2.2 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO DE BIOLOGIA

Para un trabajo eficiente en el laboratorio, el estudiante o quien hiciere uso de este espacio, debe:

- Trabajar con orden, disciplina y responsabilidad en todas las prácticas.
- Seguir las instrucciones dadas en las guías de las experiencias a realizar o del maestro a cargo.
- Utilizar adecuadamente todos los implementos que se encuentren en el laboratorio o herramientas que se requieran para la práctica, ejemplo, bisturí, tijeras, microscopio, lupas, entre otros.
- Al trabajar con materiales de vidrio o que se exponen a cambios de temperatura, tener las debidas precauciones.
- Revisar el instrumental del laboratorio antes de ser usado para verificar que este en buen estado, ya que, en caso de ocasionar un daño, se debe reponer el objeto dañado.
- Evitar tocar, oler o probar cualquier tipo de sustancia química, sin las debidas precauciones.
- Tener en cuenta las normas e implementos de seguridad como: bata, tapabocas, guantes y gafas en algunos casos.
- Dejar el espacio limpio y ordenado para el siguiente grupo o práctica.
- No se deben ingerir alimentos y bebidas dentro del laboratorio.
- Para darle un uso adecuado a los equipos y materiales dispuestos dentro de este espacio, no se permite la estancia de estudiantes sin un adulto responsable.

4.2.3 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL LABORATORIO DE FÍSICA Y QUÍMICA

- Es responsabilidad institucional mantener el laboratorio en condiciones adecuadas de Seguridad, Salud y Orden, con los reactivos y materiales necesarios para el buen desarrollo de las competencias de los estudiantes en el área de Ciencias Naturales: Física y Química.
- Antes de iniciar las prácticas, el maestro inspeccionará las condiciones físicas del laboratorio y de encontrar situaciones que representen riesgo grave, deberá reportar dicha situación al maestro encargado del Laboratorio y/o a la administración institucional, para que sea corregida; en caso de que no exista la posibilidad de atención inmediata, la práctica será suspendida.
- Si durante la práctica surgiera una condición que ponga en riesgo grave la Seguridad y Salud de las personas, equipos, materiales o instalaciones se procederá a suspender la práctica debiendo informar de la situación al maestro encargado de Laboratorio y a la administración institucional, elaborando por escrito el reporte correspondiente.
- Los estudiantes solo podrán trabajar en el horario asignado a su práctica, con la presencia del maestro titular de la clase.
- En ausencia del maestro, la práctica no podrá ser realizada.

- En caso de requerirse sesión (es) extraordinaria (s), el maestro deberá solicitar por escrito la autorización de la misma (s) al maestro encargado de laboratorio y/o a la administración institucional y éste otorgará el permiso acorde con la disponibilidad de las instalaciones.
- El maestro deberá cumplir con el uso del equipo de protección personal básico de laboratorio.
- Es responsabilidad del maestro verificar que antes de iniciar la práctica, todos los estudiantes cuenten con su equipo de protección personal básico: lentes de seguridad, bata larga de algodón, (preferentemente) y zapatos cerrados, debiendo encontrarse el equipo en buenas condiciones. El estudiante que no cumpla con los requisitos anteriores no podrá realizar la práctica.
- El maestro deberá asegurarse que los estudiantes utilicen adecuadamente el equipo de protección personal durante el desarrollo de la práctica.
- Toda persona tiene la obligación de reportar al encargado los actos y condiciones inadecuadas al superior inmediato.
- Todo estudiante que sufra una lesión deberá reportarla al maestro encargado de la práctica.
- Toda persona que sufra una lesión en el laboratorio deberá reportarla al maestro.
- Todo accidente ocurrido en los laboratorios deberá ser atendido para su control, por la primera persona capacitada y enterada de la situación
- Al término de la práctica, el maestro será responsable de supervisar que los estudiantes ordenen y limpien su lugar de trabajo.
- Todo lo no contemplado en el reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.
- Todos los implementos que el estudiante rompa en el laboratorio deben reponerlo.
- Antes de manipular un aparato o montaje eléctrico, desconectarlo de la red eléctrica.
- No poner en funcionamiento un circuito eléctrico sin que el maestro haya revisado la instalación.
- No utilizar ninguna herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
- Manejar con especial cuidado todos los materiales del laboratorio.
- Al iniciar la práctica revisar los materiales recibidos y notificar al maestro las novedades.
- Revisar símbolos y señales de riesgo que aparecen especificados en los frascos o empaques de los productos químicos.
- Lavarse las manos con jabón después de tocar cualquier producto químico.
- Al acabar la práctica, limpiar y ordenar el material utilizado.
- Si se salpica accidentalmente, lavar la zona afectada con abundante agua. Si salpica la mesa u otras superficies, limpiarla con agua y secarla después con un paño.
- Evitar el contacto con fuentes de calor. No manipular cerca de ellas sustancias inflamables. Para sujetar el instrumental de vidrio y retirarlo del

fuego, utilizar pinzas de madera. Cuando calientes los tubos de ensayo con la ayuda de dichas pinzas, procurar darles cierta inclinación. Nunca mirar directamente al interior del tubo por su abertura ni dirigir esta hacia algún compañero.

- Todos los productos inflamables deben ubicarse en un lugar adecuado y separados de los ácidos, las bases y los reactivos oxidantes.
- Los ácidos y las bases fuertes han de manejarse con mucha precaución, ya que la mayoría son corrosivos y, si caen sobre la piel o la ropa, pueden producir heridas y quemaduras importantes.
- Si tienes que mezclar algún ácido (por ejemplo, ácido sulfúrico) con agua, añade el ácido sobre el agua, nunca, al contrario, pues el ácido «saltaría» y podría provocarte quemaduras en la cara y los ojos.
- No dejes destapados los frascos ni aspire su contenido. Muchas sustancias líquidas emiten vapores tóxicos.

En lo referente al abastecimiento, consumo y desecho de reactivos o sustancias, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Los reactivos son proporcionados por la Institución, por lo que se pide a los maestros y estudiantes, hacer uso racional de los mismos, utilizando solo lo necesario y evitado el desperdicio.
- Cumplir con el procedimiento del almacenamiento, manejo y disposición de sustancias químicas, el cual se encuentra publicado en el laboratorio de la institución e incluido en los manuales de prácticas.
- El maestro deberá permanecer en el laboratorio durante todo el desarrollo de la práctica.

Por razones de Seguridad y Orden está prohibido en el Laboratorio:

- Correr.
- Utilizar lenguaje obsceno o palabras altisonantes.
- Hacer bromas.
- Introducir reproductores portátiles de música, audífonos o radios.
- Ingerir alimentos o bebidas.
- Fumar.
- El uso de sombrero, gorra y pañoleta en la cabeza.
- Masticar chicle.
- Ingreso de personas ajenas a la institución o al grupo que desarrolla la práctica.
- Uso de zapato con tacones de altura superior a 4cm. o zapato abierto.
- Cabello largo (las personas con esta característica deberán recoger su cabello y sujetarlo adecuadamente, como medida de prevención para evitar el contacto con el fuego o sustancias peligrosas).
- Uso de pantalones cortos o pantalonetas.

TÍTULO IV

PROCESO DISCIPLINARIO RESTAURATIVO

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 35. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

- 1) **Función del proceso disciplinario escolar.** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional. Cuando se cometa una situación de convivencia escolar que afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia y deberán aplicarse los procedimientos y principios aquí detallados.
- 2) **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con la Institución Educativa y le sea atribuida una situación de convivencia escolar, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
- 3) **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción pedagógica.
- 4) **Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán intervenidos pedagógicamente y tratados por comportamientos descritos como situación de convivencia escolar en el manual vigente al momento.
- 5) **Debido proceso.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, se le deberá garantizar un trato justo y equitativo, le serán aplicadas las normas relacionadas con el caso atribuido, ante quien sea competente, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Manual de Convivencia.

- 6) **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la Institución Educativa, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- 7) **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes asegurando los objetivos propuestos por la Institución Educativa.
- 8) **Las acciones correctivas** cumplen los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores para la sana convivencia, corrigiendo los comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- 9) **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una acción restaurativa o pedagógica tiene derecho a conocer porqué está siendo investigado, a ser escuchado, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudiente y a interponer el recurso de reposición o apelación sobre la decisión, en los términos aquí descritos
- 10) **Proporcionalidad.** La acción pedagógica debe corresponder al tipo de situación de convivencia escolar.
- 11) **Sustentación.** Toda decisión de fondo debe ser soportada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y responder a un fin formativo.
- 12) **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de Ruta de Atención en Convivencia Escolar, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
- 13) **Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos (Ley 1437 de 2011).
- 14) **Garantía de la labor educativa.** Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- 15) **Incumplimiento de deberes.** El estudiante que incumpla sus deberes o compromisos e incurra en situaciones de convivencia escolar, se hará acreedor a una acción correctiva, además de las acciones restaurativas que se definan.

- 16) **Función de la acción pedagógica o correctiva.** Tiene función esencialmente pedagógica y formativa.
- 17) **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa.** (Bien común): el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
- 18) **Participación.** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental. Igualmente, como sujetos de derecho, tienen el deber de cumplir con sus obligaciones y de respetar los derechos de las otras partes, según se describe en este manual.
- 19) **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Artículo 36. POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8. Del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector.

Artículo 37. DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN

En toda acción pedagógica o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o acción pedagógica frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones

dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 38. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, La institución Educativa María Poussepin, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- 1) Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- 2) Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
- 3) Evaluar y valorar la(s) situaciones de convivencia escolar, según el presente Manual de Convivencia.
- 4) Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”

Artículo 39. DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio. La atención a las situaciones de convivencia escolar se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Apertura del proceso de atención. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones de convivencia escolar que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el proceso. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el proceso de manera verbal o por escrito.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales y documentales.

Resolución rectoral. Las decisiones que requieran las tomará el rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición, y subsidiaria de apelación ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a puertas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS

ARTÍCULO 40: MANEJO DE CONFLICTOS EN SITUACIONES INDIVIDUALES.

En La Institución Educativa María Poussepin favorecemos siempre la conversación y la construcción dialogada de soluciones; por esto, cuando se presenten conflictos éstos serán abordados bajo el enfoque de la comunicación propositiva en el marco de la justicia restaurativa, cuyo punto de partida asegura que los estudiantes involucrados se escuchen entre sí, con empatía.

Entendemos que los conflictos son parte esencial del crecimiento y los diferenciamos de la agresión y la intimidación, que no serán permitidas bajo ninguna circunstancia como formas de resolver los conflictos.

Artículo 41. FRENTE A LAS SITUACIONES ACADÉMICAS INADECUADAS.

Se realizarán las acciones previstas para la formación integral del estudiante consagradas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 42. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante las siguientes:

- 1) El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- 2) El haber observado buena conducta anterior.
- 3) El confesar oportunamente antes de ser descubierto por otros.
- 4) Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la situación de Convivencia Escolar.
- 5) El haber sido inducido a la situación de convivencia por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- 6) Realizar la situación de convivencia escolar en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- 7) Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso de atención en convivencia escolar.

Artículo 43. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- 1) Reincidir en las situaciones de convivencia escolar.
- 2) Realizar la acción para ocultar o ejecutar otra
- 3) El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
- 4) El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la acción inadecuada.

- 5) Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de sus compañeros
- 6) No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
- 7) Infringir varias obligaciones con la misma conducta
- 8) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
- 9) Realizar la acción aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
- 10) Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede generar peligro para sí mismo y para los demás
- 11) El haber preparado o planeado la acción solo o en complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
- 12) Cometer la acción en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la determinación de las acciones pedagógicas, restaurativas y/o correctivas.

CAPÍTULO III

MANEJO DE CONFLICTOS EN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 44: Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La Institución Educativa María Poussepin, acorde con la Ley 1620 de 2013 establece la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto así:

Promoción: El Comité de Convivencia Escolar, junto con la Orientación Escolar y el Equipo de Apoyo Psicopedagógico ajusta sus planes de acompañamiento y diseña talleres periódicos para ser trabajados uno en cada periodo desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances en los temas que tienen que ver con: Convivencia escolar, tolerancia, convivencia ciudadana,

formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar.

Prevención: dentro de las actividades de prevención, el Orientador Escolar, el Comité de Convivencia escolar y el equipo del proyecto de Democracia y de educación sexual, articulan un plan de actividad a través de talleres por periodo adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a:

- Fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa.
- Fortalecer el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar a undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes. Estos talleres podrán ser apoyados por las instituciones que prestan servicios y los profesionales de psicología de la institución.

Adicionalmente, se realizan acciones para lograr la identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

- Se fortalecen las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, identificados a partir de las particularidades mencionadas anteriormente a través de fortalecimiento, apropiación y vivencia de los valores institucionales.
- Se aplican los protocolos determinados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Atención: Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se diseñaron los protocolos de atención según los requerimientos de la ley, al enfoque de la justicia restaurativa y dependiendo de la tipificación de los hechos, sean situaciones individuales o colectivas de tipología I, II o III. El componente de atención de la ruta es activado

por el Comité de Convivencia Escolar o por la puesta en conocimiento por parte de la víctima o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los Derechos Humanos.

Artículo 45: Clasificación de las situaciones.

(Artículo 40, Decreto 1965 de 2013)

“Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

Artículo 46: RECONOCIMIENTO

Es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de las voces de las personas involucradas. Se debe reconocer si la situación es un conflicto que está afectando la tranquilidad, las relaciones entre las personas o propiciando prácticas de violencia, se recomienda:

a. Hacer una reconstrucción del acontecimiento con los detalles necesarios y determinar qué fue lo que pasó.

b. Identificar el ambiente o entorno en el que sucedieron los hechos y su posible influencia en los mismos.

c. Reconstruir la situación hecha a partir de las diferentes voces que están involucradas. Recoger testimonios, conversar con aquellos que estuvieron presentes. Estas acciones sólo aplican para situaciones tipo I y II. Para las situaciones tipo III la Institución no debe indagar sobre la situación.

d. Establecer los roles que asumen cada una de las personas de la Institución en una situación que afecte la convivencia.

Artículo 47. IDENTIFICACIÓN

Es necesario identificar qué tipo de situación es, según la tipología que propone el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, esto permite pensar en las acciones de atención adecuadas y diferenciadas, así como garantizar la reparación, restitución y dignificación de los derechos. Además, permite generar procesos de mediación, diálogo, excepto en las situaciones tipo III.

La identificación oportuna de la situación evita que el hecho afecte a más personas y genere otros factores que dificulten el manejo y posterior consenso. Para realizar la identificación se recomienda:

- Categorizar el caso basándose en la información recogida a partir del proceso de reconocimiento y las herramientas que brinda la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario, el Decreto 1965 de 2013 y el Manual de Convivencia.
- Planear el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada. Retomar los acuerdos y acciones construidas para dicha atención. Respetar el debido proceso.
- Construir colectivamente una opinión sobre el suceso.

Artículo 48: ACTIVACIÓN

Da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo.

Para ello se recomienda:

- A partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.
- Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.

- Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que puedan ser afectadas por las situaciones.
- Aplicar estrategias pedagógicas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.
- Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones.

Artículo 49: SEGUIMIENTO

Se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes

- **Verificación:** se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013. Comprueba que se realicen todas y cada una de las acciones de los componentes.
- **Monitoreo:** acción regular de llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado. Se monitorea para resolver dificultades, para sugerir transformaciones y nuevas comprensiones, y para capitalizar logros y aprendizajes en la retroalimentación continua de la Ruta de Atención Integral.
- **Retroalimentación:** es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta (Observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos)

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013; como también de otras normas aplicables.

Artículo 50. ACCIONES DE PROMOCIÓN

- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI,

□ Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.

□ Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños (as) y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

□ Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

□ Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 51. ACCIONES DE PREVENCIÓN

□ La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

□ El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 del artículo 37 del Decreto 1965.

- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPITULO IV

RUTAS DE ATENCIÓN

4.1 RUTA DE ATENCIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las situaciones de convivencia escolar se tipifican/clasifican en **Tipo I, II y III** de acuerdo a su nivel de incidencia, y son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal logro de los fines educativos, que lesionan de alguna forma a las personas que conforman la Comunidad Educativa en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, que contradicen en algún sentido las actitudes formativas y que no contribuyen al desarrollo de las competencias ciudadanas.

4.1.1 SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a actitudes o comportamientos que reflejan conflictos manejados inadecuadamente y situaciones que inciden negativamente en el clima escolar, sin afectar de manera grave el logro de los fines educativos, son esporádicas y no generan daños al cuerpo o a la salud. (Artículo 40, decreto 1965 de 2013).

Son ejemplos de Situación Tipo I:

- Alterar o interrumpir el adecuado desarrollo de las clases.
- Reiterado incumplimiento en la entrega de trabajos y tareas
- Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- -Reincidencia en el porte inadecuado del uniforme
- Ingreso o permanencia en lugares y/o momentos no autorizados.
- Comportamiento inadecuado en acto público bajo la condición de estudiante, dentro y fuera de la institución.
- Promover y participar en desordenes.
- Utilizar en forma inadecuada los bienes personales, ajenos y de uso colectivo.
- incumplimiento reiterado de horarios y jornadas institucionales sin la respectiva justificación.

- Incumplimiento reiterado con el aseo del aula.
- Vender artículos, recolectar dinero o realizar rifas para beneficio propio.
- Utilizar medios o elementos distractores que afectan el normal desarrollo de la actividad académica.
- Incumplir las normas de conservación del medio ambiente.
- Consumo inadecuado, a destiempo y desperdicio de los alimentos, fomentando el desorden en los espacios de alimentación y restaurante escolar.
- Desatender las indicaciones de los maestros y personal institucional, para el desarrollo de las actividades académicas - formativas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN - SITUACIONES TIPO I

| ACTUACIÓN | RESPONSABLE | EVIDENCIA |
|--|--|--|
| 1. Detener la acción. | Maestro o personal Institucional presente y competente | Testimonial de los presentes |
| 2. Amonestación Verbal, indicando el comportamiento inadecuado y ofreciendo alternativas para un debido comportamiento | Maestro de la clase o director de grupo | Registro en libro de Desarrollo Humano del Grupo, indicando el n° de la amonestación |
| 3. Amonestación escrita después de tres amonestaciones verbales (y ante la reiteración del comportamiento), dejando constancia de: <ul style="list-style-type: none"> • Los Descargos • La Mediación Pedagógica y -Acuerdo de no repetición -Estrategia de reparación o mejoramiento. | Maestro de la clase o director de grupo. | Registro en el libro de Desarrollo Humano del grupo. |
| 4. Citación al padre de familia o acudiente | Maestro de la clase o Director de grupo | Registro en el libro de Desarrollo humano del grupo. |

| | | |
|--|--|---|
| <p>ante reincidencia y establecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Descargos -Mediación Pedagógica -Acuerdo de no repetición -Estrategia de reparación o mejoramiento. | | |
| <p>5. Ante reiteración de comportamiento inadecuado, se brindará atención con Protocolo de Situaciones TIPO II.</p> | <p>Director de Grupo y/o Maestro de la clase</p> | <p>Registro en el Libro de Desarrollo Humano del grupo, respaldado con firma de Coordinación.</p> |
| <p>*Notas Aclaratorias:</p> | <p>* Mediación pedagógica: Intervención liderada por el(la) maestro(a), en la que se abordan temáticas generadoras de aprendizajes significativos para la formación integral del educando. Se deben describir los temas tratados y la estrategia utilizada para transmitirlo.</p> | <p>*En cualquier momento de la ruta que se considere necesario, se informará – articulará a los acudientes.</p> |

4.1.2 SITUACIONES TIPO II.

Son situaciones que afectan significativamente las dinámicas de formación, o aquellas de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna. (Artículo 40, decreto 1965 de 2013).

Son ejemplos de situación tipo II:

- Realizar fraude.
- Abandonar la institución sin la autorización respectiva.
- Destruir bienes personales, ajenos y/o de uso colectivo.
- Portar o consumir sustancias farmacológicas (sin prescripción médica) o sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa.
- Presentarse al colegio o a cualquier actividad institucional bajo los efectos de consumo de sustancias psicoactivas.
- Dar trato discriminatorio a cualquier miembro de la comunidad educativa por razón de raza, género, credo, ideología, orientación sexual, diversidad funcional, situación socio económica, entre otras.
- Difamar y/o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Humillar o someter a escarnio público a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Incumplir los compromisos y acuerdos pedagógicos.
- Practicar actividades que atenten contra la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Generar pánico y promover desorden que genere situación de riesgo.
- Participar en acciones de soborno, agresión o amenaza a compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- Maltratar o lesionar verbal o físicamente a cualquier miembro de la institución educativa.
- Enviar o publicar a través de las redes sociales mensajes obscenos, irrespetuosos u ofensivos, que atenten contra la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

| ACTUACIÓN | RESPONSABLE | EVIDENCIA |
|--|--|--|
| 1. Detener la acción. | Maestro o personal institucional presente y competente | Testimonial de los presentes |
| 2. Tomar acciones de prevención, protección y mitigación. | Maestro o personal institucional presente y competente | Registro en el libro de desarrollo humano de coordinación. |
| 3. En caso de requerirse, gestionar atención médica inmediata. | Coordinación | Registro en el libro de Desarrollo Humano de coordinación. |
| 4. Informar inmediatamente a los padres o acudientes. | Coordinación | Registro en el libro de Desarrollo Humano de coordinación. Con firma del estudiante en caso de que no pueda establecerse contacto. |

| | | |
|---|--|--|
| 5. Recoger la versión escrita los hechos, realizada por los actores y testigos de la situación. | Coordinación | Registro en el libro de Desarrollo humano de coordinación. |
| 6. Acordar con acudientes y estudiantes, la forma de reparación y compromiso de no repetición. | Coordinación | Registro en el libro de Desarrollo humano de Coordinación. |
| 7. Citación a los acudientes ante incumplimiento de compromisos. | Rectoría | Registro en el libro de desarrollo humano de Rectoría. |
| <ul style="list-style-type: none"> Notas Aclaratorias | <p>*El Rector informará al comité escolar de convivencia, la situación ocurrida y las medidas adoptadas.</p> <p>*El Rector reportará el caso al Sistema de Información unificada de convivencia escolar.</p> | <p>*En cualquier momento de la ruta que se determine, requerimiento de medidas de restablecimiento de derechos, se hará la remisión a las autoridades administrativas de acuerdo al código de infancia y adolescencia.</p> |

4.1.3 SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Artículo 40, decreto 1965 de 2013).

Son ejemplos de situación tipo III:

- Casos en los que existan indicios de abuso sexual.
- Situaciones de acoso o asedio de connotación sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Traer, vender o difundir en el colegio material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia, abuso o pornografía, o que atenten contra la dignidad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

- Apropiación indebida de bienes ajenos y deshonestidad en el manejo de recursos.
- Practicar, participar o incitar acciones delictivas o que atenten contra la dignidad y la integridad propia y ajena.
- Consumir, portar o distribuir sustancias con efecto psicoactivo dentro de la institución.
- Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano o en la ley de infancia y adolescencia.
- Porte y uso de armas.
- Atentar contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la salud, la intimidad) mediante actos como amenaza, chantaje o extorsión y agresión.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

| ACTUACIÓN | RESPONSABLE | EVIDENCIA |
|---|--|--|
| 1. Detener la acción, cuando procede | Maestro o personal institucional presente y competente | Testimonial de los presentes. |
| 2. Tomar acciones de prevención, protección y mitigación. | Maestro o personal institucional presente y competente | Registro en el libro de desarrollo humano de coordinación. |
| 3. Gestionar atención inmediata en salud física y/o mental. | Coordinación | Registro en el libro de Desarrollo Humano de coordinación. |
| 4. Informar inmediatamente a los padres o acudientes. | Coordinación | Registro en el libro de Desarrollo Humano de coordinación. Con firma del estudiante en caso de que no pueda establecerse contacto. |
| 5. Informar de manera inmediata a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. | Rectoría o delegado. | Registro en el libro de Desarrollo humano de Rectoría. |
| 6. Adoptar con prontitud las medidas tendientes a la protección de los involucrados y los testigos y hacer seguimiento al caso. | Comité Escolar de Convivencia | Registro en acta de sesión del comité de convivencia escolar. |

| | | |
|---|----------|---|
| 7. Reportar el caso al Sistema de información unificada de convivencia escolar. | Rectoría | Registro en el aplicativo correspondiente al sistema de información unificada de convivencia escolar. |
|---|----------|---|

4.2 RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CARACTERIZADOS COMO POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (N.E.E)

4.2.1 Marco Legal:

En la Institución Educativa Marie Poussepin se parte de un Marco Político Normativo que plantea la atención diferencial de los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad y/o talento excepcional, a partir de los siguientes referentes legales:

- Ley 115 de 1994 (La educación de las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, hace parte del servicio público educativo; Los establecimientos educativos organizarán en forma directa las acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de las personas con limitaciones).
- Decreto 2082 (Reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades y/o talentos excepcionales).
- Resolución 2565 del 2003 (Se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas).
- Ley 1098 de 2006 (Se plantean artículos centrados en la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes que presentan una condición de discapacidad).
- Decreto 366 de 2009 (el presente decreto aplica a las entidades territoriales certificadas para la organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos).

- Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad. (Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humano de las personas con discapacidad).
- Ley 1618 del 2013 (Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante la definición de ajustes razonables que eliminen cualquier forma de discriminación).
- Decreto 1421 del 2017 (Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad).

4.2.2 Caracterización:

El estudiante en condición de N.E.E debe ser adecuadamente caracterizado en el SIMAT con la información correspondiente a su condición, con el objetivo de garantizar una atención integral, inclusiva y continua, acorde a los requerimientos propios de su proceso de formación.

Por lo anterior, es deber del acudiente reportar oportunamente la condición diagnóstica del estudiante en la Institución Educativa.

En el caso en que el estudiante no presente un diagnóstico como antecedente, se dará manejo activando la ruta correspondiente.

4.2.3 Valoración:

El estudiante caracterizado con Necesidades Educativas Especiales y/o Talentos Excepcionales, debe ser atendido en un proceso de valoración, intervención y seguimiento psicopedagógico continuo, por el personal docente y demás profesionales vinculados a su proceso de formación en la institución, quienes emitirán y aplicarán diferenciadamente las adecuaciones y recomendaciones pertinentes a cada caso. Remitirán y se articularán según su competencia, a los programas y servicios externos o internos de atención a la condición reportada en el estudiante.

4.2.4 Intervención y Seguimiento:

El estudiante caracterizado con Necesidades Educativas Especiales y/o Talentos Excepcionales, será intervenido desde un enfoque diferencial de articulación interdisciplinaria, con los siguientes requerimientos:

- **A nivel individual (Estudiante):**
- Asumir con responsabilidad su condición diagnóstica, sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
- Ser coparticipes de los procesos de acompañamiento pedagógico, asumiendo compromisos personales frente al proceso de inclusión.

- Asumir con autonomía y responsabilidad el tratamiento farmacológico.
- Manejar hábitos de estudio que les permitan el logro de competencias cognitivas, comunicativas y emocionales.
- Ser coparticipes de la puesta en marcha de una cultura institucional trascendida por valores que promuevan la convivencia y el encuentro armónico entre los miembros de la comunidad educativa.
- **A nivel de salud:** Con base al diagnóstico del estudiante, es deber del acudiente reportar continua y oportunamente a la Institución Educativa, las actualizaciones en valoración diagnóstica, tratamiento, prescripción médica, seguimiento y evolución reportado por la entidad promotora de salud o servicios externos que intervengan o emitan reportes evolutivos del estudiante.
- **A nivel Escolar (psicopedagógico):**
 - Aplicación de las adecuaciones curriculares, metodológicas y evaluativas pertinentes a la condición del estudiante y sus Necesidades Educativas Especiales, para favorecer el desarrollo óptimo de sus capacidades y el logro de sus Derechos Básicos de aprendizaje.
 - Orientación psicosocial y acompañamiento puntual a las familias y a los estudiantes en condición de N.E.E, desde el servicio de Orientación Escolar para efectos de articulación interdisciplinaria.
 - Intervención y acompañamiento integral al estudiante en condición de N.E.E, desde el programa asignado por Secretaría de Educación Municipal, para la atención, articulación y remisión con los profesionales en: Pedagogía, Psicología, Trabajo social, Psiquiatría, entre otros.
 - Maestros y profesionales involucrados en el proceso de atención al estudiante en condición de N.E.E, deben reportar el seguimiento periódico de sus intervenciones puntuales con el estudiante de acuerdo a su competencia, el registro de la evolución del proceso para efectos de continuidad y articulación interdisciplinaria efectiva.
- **A nivel familiar:**
 - Acompañamiento integral al proceso de formación del estudiante en condición de N.E.E, desde la articulación y la comunicación asertiva familia-escuela, que favorezca la conexión funcional con cada uno de los servicios tratantes y permita evidenciar la evolución del proceso a partir de reportes periódicos y medidas de continuidad formativa en el contexto familiar.
- Mantener una comunicación constante con los directivos de la Institución Educativa, docentes y equipo de apoyo que acompaña el proceso pedagógico de los estudiantes.

- Presentar a la Institución Educativa y al equipo de apoyo el soporte clínico que sustenta la condición diagnóstica del estudiante.
- Ser coparticipes de los tratamientos farmacológicos establecidos por los especialistas. (Las familias no deben suspender la administración del medicamento al estudiante, sin la autorización del especialista).
- Implementar desde los contextos de vida en familia las recomendaciones brindadas por el equipo de apoyo.
- Asistir oportunamente a los llamados del equipo de apoyo y aportar información frente a las características del entorno familiar del estudiante.
- Iniciar y finalizar los trámites que se requieran para lograr claridades frente a la condición diagnóstica de su hijo.
- Generar desde los contextos de vida en familia el manejo de hábitos de estudio que posibiliten el logro de la autonomía en los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad y talento excepcional.
- Implementar pautas de crianza que faciliten el logro de la autonomía en los estudiantes.
- Acompañar en determinados momentos a los estudiantes desde la práctica pedagógica, si el caso lo amerita (recomendación del equipo de apoyo).
- Monitorear la ejecución de los talleres personalizados que deben realizar los estudiantes desde el contexto de vida en familia.

4.2.5. Evaluación y Promoción de Estudiantes Con N.E.E

El estudiante en condición de N.E.E, será evaluado y promovido de acuerdo con el alcance de los Derechos Básicos de Aprendizaje, transversalizados por el diseño, aplicación y evaluación de adecuaciones pertinentes a nivel curricular, contextual, metodológico y evaluativo; considerando su plan de estudios, como un programa individual y flexible que aborda las competencias a desarrollar en el estudiante, acorde a sus capacidades, habilidades y/o limitaciones.

Dichas adecuaciones serán planteadas y aplicadas por el equipo interdisciplinario involucrado en el proceso de formación integral del estudiante, con base a sus necesidades propias.

El enfoque de formación y valoración del Estudiante en condición de N.E.E debe ser:

- **Continuo:** Seguimiento evolutivo al estudiante para establecer su ritmo de aprendizaje, sus competencias, capacidades y limitaciones, así como la aplicación de estrategias de promoción al desarrollo.
- **Diferencial:** Diseño y aplicación de adecuaciones pedagógicas correspondientes a sus N.E.E.
- **Flexible:** Se adecúa a los ritmos de desarrollo del estudiante en su contexto integral considerando: su historia personal, contexto socio familiar, intereses motivacionales, capacidades, limitaciones, factores de riesgo y en general, su situación concreta.
- **Interpretativo:** Emprende la búsqueda por comprender los procesos y los resultados de la formación del estudiante.
- **Participativo:** Involucra agentes diferenciados y articulados para la intervención con el estudiante, propicia la autoevaluación y la coevaluación.
- **Formativo:** Permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

Los estudiantes con NEE que hayan requerido de flexibilizaciones curriculares serán promovidos de grado, siempre y cuando alcancen los (DBA) - logros y objetivos de cada área, según su ritmo de aprendizaje. De no alcanzar los logros y objetivos planteados con la aplicación efectiva de las adecuaciones/flexibilizaciones/apoyos pertinentes, es la Comisión de Evaluación y Promoción la que determinará la promoción o no del estudiante al grado siguiente.

4.2.6 Debido Proceso Ante Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar:

En el caso de los estudiantes en condición de N.E.E, el marco de procedimientos y actuaciones institucionales será acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia, susceptible de aplicación a todos los estudiantes desde la activación de protocolos de atención, en los cuales se promueve una intervención diferencial de las situaciones de convivencia, y que toma en cuenta la subjetividad del

estudiante promoviendo la generación conjunta, de acciones pedagógicas promotoras de mejoramiento.

4.3 RUTA DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES EN CONDICIONES RELACIONADAS A CONDUCTAS ADICTIVAS (S.P.A) Y NECESIDADES EN SALUD MENTAL.

De la mano de Secretaria de Salud y/o los programas de salud mental y adicciones que intervienen a nivel municipal o sectorial, la Institución Educativa María Poussepin implementará estrategias y protocolos de atención, centrada en redes, que contribuyan a resignificar, transformar posiciones y prácticas acerca del consumo de sustancias psicoactivas, conductas autolesivas e intento de suicidio, buscando transformar pensamientos que generen exclusión, discriminación, estigma y malestar.

El objetivo principal es generar acciones para orientar la comunidad educativa tales como; acogida, Escucha activa, Acompañamiento, Atención, Orientación, Formación y Capacitación.

4.3.1 Caracterización:

- ✓ Niños, niñas y adolescentes, comunidad educativa. Que se identifique con un **presunto consumo de sustancias psicoactivas**, alcohol o cigarrillo de forma regular, que pudiera afectar o no la función cotidiana y generar adicción, disfuncionalidad, problemas ya sean individuales o colectivos, de salud, sociales y académicos.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes, comunidad educativa. Que manifieste o sea identificado con síntomas relacionados con un **trastorno mental** o enfermedad mental, alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desarrollo. Por trastorno mental se entiende: depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia, epilepsia, trastornos por el consumo de alcohol, trastornos por el consumo de drogas ilícitas, demencia, trastornos mentales en niños, conflictos interpersonales, violencia, maltrato físico o sexual, pérdida reciente, enfermedad somática crónica o dolor crónico.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes o población de la comunidad educativa, que realicen acto o intencionalidad suicida. Conductas autolesivas contra la integridad propia.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes o población de la comunidad educativa, que manifieste pensamientos de **“ideación Suicida”**, cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia existencia y que presente pensamientos que aluden a la falta de valor de la propia vida, deseos de muerte, fantasías de suicidio y planificación de un acto letal.

- ✓ Niños, niñas y adolescentes, que hayan realizado acción auto lesiva para sublimar dolor emocional, o por placer (**Cutting como ejemplo**). Los casos podrán captarse por reporte directo del NNA que pidan orientación o casos de NNA que sean identificados por parte de padres de familia, acudientes, directivos maestros o adultos acompañantes de procesos.

4.3.2. Valoración:

- Recepción del caso identificado por personal institucional - acudientes o atención directa solicitada por el estudiante.
- Atención al estudiante -acudientes por parte del profesional competente a nivel institucional, identificación de factores de riesgo y de protección.
- Si se identifica **intoxicación por sustancias psicoactivas**, signos de alerta que atenten contra la vida y se identifiquen como una urgencia, se procederá a establecer comunicación con padres de familia o acudientes y se activará con bomberos la ruta de atención prioritaria que se inicia a nivel institucional.
- Si el caso **no es de urgencia** se procederá a activar la ruta de salud, en la que el padre de familia o acudiente solicita una cita médica a través de la EPS que consultan regularmente, para valoración y/o tratamiento con la especialidad competente.
- Socialización de oferta institucional desde la promoción y prevención en salud mental.

4.3.3 Intervención y Seguimiento:

El estudiante o población de la comunidad educativa, será intervenido desde la articulación interdisciplinaria.

A nivel Escolar:

- Orientación psicosocial y acompañamiento puntual a las familias (identificación de Factores de Riesgo).

A nivel de salud:

- Valoración de Riesgo al estudiante.
- Remisión al sistema de salud EPS o IPS que el acudiente deberá tramitar con el fin de obtener cita con médico tratante, es deber del acudiente reportar continua y oportunamente a la Institución Educativa, en valoración diagnóstica, tratamiento, prescripción médica, seguimiento y evolución reportado por la entidad promotora de salud o servicios externos que intervengan o emitan reportes evolutivos del estudiante.

A nivel familiar:

- Acompañamiento integral al proceso de formación del estudiante **con problemas relacionados a conductas adictivas y salud mental**, desde la articulación y la comunicación asertiva familia/escuela, que favorezca el mejoramiento de las condiciones para el estudiante y permita evidenciar la evolución del proceso a partir de reportes periódicos y medidas de continuidad formativa en el contexto familiar.

4.3.4. Debido Proceso Ante Situaciones Que Afectan La Convivencia Escolar:

En el caso de los estudiantes con **problemas relacionados a conductas adictivas y salud mental**, el marco de procedimientos y actuaciones institucionales será acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia, susceptible de aplicación a todos los estudiantes desde la activación de protocolos de atención.

4.3.5 Normograma:

Ley 1616 del enero del 2013. "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones".

CAPITULO V

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 52. ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS:

La Institución educativa María Poussepin considera parte fundamental de su labor, estimular continuamente a los Estudiantes durante el desarrollo del proceso educativo de la siguiente manera:

- 1) Representar a la Institución educativa en eventos, foros, conferencias y demás actos a los que sea convocado.
- 2) Mención de honor para los estudiantes que mantengan excelente desempeño académico y convivencial en cada periodo.
- 3) Mención a los (las) estudiantes que se hayan destacado por la vivencia de los valores Institucionales.
- 4) Mención de Honor al estudiante que sobresale como mejor bachiller.

- 5) Mención de Honor al estudiante que obtuvo el más alto puntaje en las pruebas del Estado.
- 6) Reconocimiento meritorio al estudiante que se destaque por su actividad artística, deportiva, cultural o esfuerzo significativo en el manejo de su necesidad educativa especial.
- 7) Ser representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- 8) Ser representante de Grupo.
- 9) Distinción o reconocimiento a los Estudiantes que han permanecido en la Institución desde el grado preescolar o primero, hasta el grado undécimo
- 10) Ser proclamado bachiller con honores.
- 11) Izada del pabellón Nacional
- 12) Publicar en lugar visible a los estudiantes que hayan obtenido logros a nivel deportivo, musical, cultural, académico, científico, pedagógicos, entre otros, ya sean eventos internos o externos a la institución.
- 13) Felicitaciones en la ficha de seguimiento y boletines de informe académicos.
- 14) Reconocimiento a los padres de familia, mediante felicitaciones, de aquellos estudiantes cuyo rendimiento académico, pedagógico, comportamental, entre otros, sea excelente.
- 15) Reconocimiento a los docentes que vivencien y promueven los valores Institucionales.
- 16) Reconocimiento a los docentes que vivencien y promueven y ejecuten proyectos de gran valor para la institución.
- 17) Reconocimiento Público y felicitación al área destacada por promover y ejecutar acciones y proyectos.

TÍTULO V

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 53. EL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 2.3.3.1.5.3, 2.3.3.1.5.2.19 al 2.3.3.1.5.8. Del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 54: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo con el Art. 142 de la Ley General de Educación la Institución Educativa establece un Gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa al que hace referencia el Artículo 68 de la Constitución Política.

El gobierno escolar está conformado por (Ley 115 del 94, Artículo 142 y Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.3.3.1.5.3.):

- El rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

Además, el gobierno escolar contará con los siguientes organismos de participación democrática: Por la Institución Educativa

- El Comité de Convivencia
- Comisiones de evaluación y promoción

Por los estudiantes

- El Consejo de Estudiantes (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12.)

- El representante de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 93)
- El personero de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 94 y Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.11.)

POR LOS PADRES DE FAMILIA

- La Asociación de Padres de Familia (Sentencia 041 del 3 de febrero de 1994 Corte Constitucional; Ley 115 de 1994, Artículos 4 y 7; Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.9.; Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia).

“Artículo 2.3.4.9. Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo”. Decreto 1075 de 2005.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

- El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1075 de 2015).

Artículo 55: EL RECTOR (A)

Es el orientador del proceso educativo y el representante institucional ante las autoridades educativas. En tal calidad le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en las funciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente en relación al Gobierno Escolar. “El rector es la primera autoridad administrativa y docente en la institución, es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la institución y contribuir para que cumpla todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar”. Sus funciones se establecen de acuerdo al Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto único reglamentario 1075 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

Artículo 56: CONSEJO DIRECTIVO

Es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.

Miembros del Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará conformado por:

- El Rector de la Institución Educativa María Poussepin, quien lo convocará y presidirá
- Dos representantes de los docentes de la Institución
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando último grado.
- Un representante de los egresados de la institución
- Un representante del sector productivo

Decisiones del Consejo Directivo: Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman, esto es, por más de la mitad. De cada reunión del consejo se levantará un acta; sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados, publicados o notificados según el caso por el rector y el secretario del Consejo Directivo.

Funciones del Consejo Directivo: Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- c) Adoptar el Manual de Convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y encargarlos a la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos.

- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones pertinentes.
- k) Proponer criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural interinstitucionales.
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o) Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos y uso de textos.

Artículo 57: CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado por Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones.

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo de conformidad con lo establecido en la presente Ley (Ley 115 de 1994).
- b) La organización del plan de estudio.
- c) La evaluación anual e institucional.
- d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa

Artículo 58: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los docentes que durante dos años escolares consecutivos pertenecieron al Consejo Directivo, quedan inhabilitados para pertenecer al mismo estamento en el año inmediatamente siguiente. El estudiante que durante un año escolar fue representante de los estudiantes o personero estudiantil y repruebe el grado que cursa, queda inhabilitado para ser representante o personero al año inmediatamente posterior.

El padre de familia que pertenece al Consejo Directivo representando la Asociación de Padres y representando los padres de familia que cumpla dos años consecutivos queda inhabilitado para ser representante al año inmediatamente siguiente. El representante del sector productivo puede participar del Consejo Directivo hasta por dos años consecutivos. El docente que, perteneciendo al Consejo Académico y haya sido elegido para representar los docentes en el Consejo Directivo podrá desempeñar ambas funciones o renunciar libremente a uno de los dos estamentos.

Artículo 59: COMITÉ DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se reestructura la conformación del Comité de Convivencia Escolar y se ajustan sus funciones. El comité de Convivencia Escolar es un organismo de seguimientos e intervención ante situaciones de convivencia escolar y estará conformado por:

- El rector (a), quien preside el comité
- Coordinador (a)
- El orientador escolar
- Un docente
- El personero estudiantil
- El presidente del Consejo Padres de Familia
- El presidente del Consejo Estudiantil

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del Comité de Convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la institución
- Convocar a la conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Reunirse como mínimo cada dos meses en forma ordinaria, o según las necesidades de la institución.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO II

ESTUDIANTES

Artículo 60: CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa María Poussepin, quienes fueron elegidos por voto popular, de

acuerdo a lo determinado en las fechas previamente establecidas por el Proyecto de Democracia. Para tal designación, el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y los de los cuatro primeros grados de primaria (Preescolar, 1º, 2º y 3º) serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Al consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 61: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado 11º, que estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente Manual. De acuerdo con ello entre otras tendrá las siguientes funciones:

- 1) Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes en este Manual, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros y seminarios.
- 2) Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- 3) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando la necesidad lo requiera.
- 4) Apelar ante el Rector, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 5) Hacer parte de los procesos disciplinarios.
- 6) Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- 7) Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo, o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.

- 8) Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo. Para tal efecto el rector convocará todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes será por el año lectivo escolar y es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El perfil del personero escolar y/o representante de grupo es el siguiente:

- Haber cursado como mínimo los dos años inmediatamente anteriores en la institución
- Estar matriculado en la Institución.
- Conocer y vivenciar el Proyecto Educativo institucional y su Filosofía de la Institución.
- Reflejar la interiorización y cumplimiento del Manual de Convivencia a través de su comportamiento.
- Presentar un buen nivel académico.
- Sostener excelentes relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Emplear siempre de manera adecuada los canales de comunicación.
- Seguir siempre los conductos regulares.
- Haber demostrado sus capacidades como líder positivo en la institución.
- Presentar un programa realizable, concreto, y ajustado al Proyecto Educativo Institucional, a la filosofía y a las necesidades de la Institución Educativa, tanto grupal como institucional.

Deberes: Personero de los estudiantes (Art. 94 Ley General) será el estudiante del último grado, elegido por los estudiantes para que lleve su vocería y actúe como promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes será elegido de acuerdo con lo contemplado en la Ley General y el Decreto 1075 de 2015 y debe

haber estudiado en la Institución desde décimo grado y además de las funciones que le otorga la ley, deberá:

- Cumplir completa y oportunamente con el programa propuesto.
- Presentar informe periódico del avance de su programa al Consejo Directivo y al Consejo de Estudiantes.
- Evaluar permanentemente su desempeño para garantizar el cumplimiento de su labor.
- Coordinar la actividad con los representantes de grupo.
- Adelantar proyectos acordes con la naturaleza y filosofía de la Institución.
- El personero deberá mantener las condiciones y el perfil que lo caracterizan

Derechos: Son los mismos que le corresponden como estudiante de la Institución; además de:

- Ser escuchado en sus propuestas y reclamos como vocero de los estudiantes en los diferentes consejos.
- Desarrollar su programa de personería.
- Representar a la Institución Educativa en las reuniones a las que fuere citado.
- A los permisos respectivos para ausentarse de las actividades pedagógicas, cuando fuere necesario en función de su encargo.
- Participar de las reuniones del consejo de estudiantes.
- Presentar los exámenes y actividades supletorios, cuando se falte a alguna actividad académica en virtud de su encargo.

PARÁGRAFO: Podrá ser representante de grupo quien haya perdido el año inmediatamente anterior conforme al Artículo 13 de la Constitución Nacional sobre el derecho a la igualdad, donde todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.

Artículo 62: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

El representante de los estudiantes es un estudiante perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegado por este al Consejo Directivo.

La designación se hará mediante voto secreto previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará por el mismo periodo de elección del personero y el mismo día, con un plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el Consejo de Estudiantes. Los representantes de grupo conformarán el comité de estudiantes.

Funciones:

- Colaborar con el normal desempeño del grupo
- Informar al orientador de grupo sobre los logros y dificultades en el mismo
- Presentar al orientador un reporte de novedades en el grupo cuando sea necesario
- Asistir a todas las reuniones a que le convoquen las autoridades de la Institución
- Formar parte activa de los proyectos y programas que redunden en el beneficio de la Institución
- Preparar informes trimestrales sobre la actividad realizado en el grupo para presentarlo al consejo de los estudiantes
- Las que le sean asignadas por el orientador de grupo

PARAGRAFO: El representante de grupo perderá su investidura en las mismas circunstancias que el personero de los estudiantes. Para su reemplazo, el grupo, orientado por el docente, realizará nuevas elecciones y presentará el acta de dicha elección ante el Proyecto de Democracia.

Artículo 63: REVOCATORIA DEL MANDATO

Todos los nombramientos de elección que se conceden a estudiantes, maestros, padres de familia y egresados para participar en el gobierno escolar (Consejo Directivo, Académico, de Estudiantes, Personero, Contralor, Representante Estudiantil y Vocero de Grupo), son susceptibles de revocatoria del mandato, siempre respetando el conducto regular y el debido proceso.

El artículo 6° de la Ley 134 de 1994 señala que “La Revocatoria del Mandato es un derecho político del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han

conferido a un gobernante”. En los nombramientos del gobierno escolar se consideran causales de revocatoria del mandato, de Representación del cargo los siguientes:

- 1) Incumplimiento de las funciones propias del cargo y establecidas en el Manual de Convivencia.
- 2) Incumplimiento del programa de actividad que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral
- 3) Falta de asistencia sin excusa a reuniones del organismo del cual forme parte
- 4) Incurrir en una situación de convivencia escolar Tipo II o Tipo III
- 5) Ser sancionado según la Ley Código Disciplinario General

En caso de presentarse dicho evento, el cargo de personero será ocupado por quien haya obtenido la segunda votación en las elecciones y para el representante de grupo, la vacante debe ser reemplaza inmediatamente por el candidato que obtuvo la segunda votación más alta dentro del proceso electoral; el orientador de grupo consignará en un acta dicho evento. El acta debe ser entregada ante el Proyecto de Democracia. El procedimiento para la revocatoria del mandato será el siguiente:

Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Proyecto de Democracia donde demuestre la razón o justificación de la solicitud de la revocatoria.

Análisis extraordinario por parte del Equipo que Lidera el Proyecto de Democracia, quien definirá si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo. La atención ante una renuncia o revocatoria debe ser inmediata favoreciendo la continuidad de las funciones del cargo.

El Consejo Directivo de la Institución debe proceder a nombrar nuevamente el o los representantes al(los) organismo, asegurando que de ninguna manera desaparezca, sea por voto popular o elección con su debida resolución y sus considerandos.

CAPÍTULO III

PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 64: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa María Poussepin favorece la formación de una asociación de padres de familia de acuerdo a lo establecido en el decreto 1286 de 2005 “ARTICULO 9. Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.”, Compilado en el decreto 1075 de 2015.

Artículo 65: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Este organismo funcionará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de mayo de 2015 el cual reglamenta todo lo concerniente a estructura, funcionamiento, funciones, deberes y elección de representantes.

Apoyados en el Artículo 53 sobre Participación de la Familia, se considera la familia como núcleo fundamental de la sociedad y esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo 66: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Para los fines previstos la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los acudientes o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

1. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos/as. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

2. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.5): Es un organismo de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

3. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los/as estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

TÍTULO VI

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 67. EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El sistema de comunicación e información es fundamental para fortalecer los lazos entre la comunidad educativa, facilitar el desarrollo de los proyectos, mejorar el clima social, organizacional y contribuir a la unidad de propósitos. Para ello es necesario establecer las estrategias y los medios de comunicación.

Estrategias de Comunicación Se consideran estrategias, acciones organizadas para garantizar la fluidez, la claridad, la efectividad y demás características de una buena comunicación.

Medios de información y comunicación Se establecen los medios de información y comunicación como boletines, circulares, periódicos, reuniones, página Web, correos electrónicos entre otros. Para ellos se define el objetivo, la periodicidad y la forma organizativa para su funcionamiento; esto es, la producción, la edición, difusión, y retroalimentación de la información contenida.

MEDIOS ESCRITOS

1. Agenda Institucional virtual o física: es el medio que se utiliza para informar el calendario escolar anual y para formar a los/as estudiantes en el planear sus propias actividades.

2. Impresos promocionales (Afiches, plegables, volantes, etc.): Este tipo de impreso divulga actividades o proyectos que hacen parte del proceso formativo.

MEDIOS AUDIO-VISUALES.

Videos: se realizan por de acuerdo a las necesidades de las áreas o proyectos.

MEDIOS ELECTRÓNICOS. Son los medios en los cuales se utiliza las tecnologías de la información y la comunicación.

REUNIONES. De acuerdo a lo establecido por cada estamento o las directivas institucionales.

Asambleas de Padres, Asamblea de Maestros, Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia, Consejo estudiantil, Consejo de Padres. Comité de Alimentación Escolar, Proyectos Transversales.

Artículo 68. QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES:

Con el fin de mejorar los procesos los estudiantes, padres de familia y colaboradores podrán hacer llegar sus quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones a la página de la Institución Educativa o comentarios a través del buzón ubicado en la recepción de la Institución Educativa. El tiempo establecido para dar respuesta es de 10 días hábiles.

TÍTULO VII

REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 69. REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Manual de Convivencia será revisado anualmente y reformado de acuerdo a lo establecido en el decreto 1075 de 2015, a saber:

“Las modificaciones al proyecto educativo institucional podrán ser solicitadas al rector por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa. Este procederá a someterlas a discusión de los demás estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas, previa consulta con el Consejo Académico. “

Artículo 70. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS

El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interpretar este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

TÍTULO VIII

VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 71: VIGENCIA

Este Manual de Convivencia de la Institución Educativa María Poussepin comienza a regir a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial en lo relacionado con las situaciones de convivencia.

Es importante que antes de matricularse en la Institución Educativa María Poussepin, los padres de familia y el/la Estudiante conozcan y asuman el Manual de Convivencia. Este se encuentra publicado en la página oficial de la Institución Educativa.